

EXPOSICION DE MOTIVOS

Campoalegre, 04 de Febrero del 2000

Señor

ABIMELET FERREIRA

Presidente del Concejo Municipal

HONORABLES CONCEJALES

Ciudad

La presente Exposición de Motivos tiene por objeto presentar los fundamentos legales que reglamentan y determinan la elaboración por parte de las administraciones municipales y la aprobación por parte de los Concejos Municipales de los PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

De acuerdo a la CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA de 1991 en el título XI: DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL – Capitulo 1 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES – Artículo 285, fuera de la división general del territorio, habrá las que determine la ley para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del estado.

En el CAPITULO 3 DEL REGIMEN MUNICIPAL – Artículo 311, el Municipio como entidad fundamental de la División Política Administrativa del Estado le corresponde prestar los Servicios Públicos que determine la ley. Construir las obras que demande el territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

Conforme al Artículo 313, corresponde a los Concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. 7. Reglamentar los usos del suelo dentro de los límites de la ley. 8. Vigilar y controlar las actividades relacionadas con la constitución y enajenación de inmuebles destinados a la vivienda. 9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio. 10. Las demás que la constitución y la ley le designen.

La ley 152 de 1994 en el artículo 41 prevé que además del PLAN DE DESARROLLO, los Municipios contarán con un PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

La ley 9 de 1989 como marco de organización del territorio en el Artículo 2, establece las pautas iniciales para reglamentar el uso del suelo de los Municipios y en general del territorio nacional.

La ley 99 de 1993 o del Medio Ambiente en el artículo 658, establece que los municipios podrán dictar sus propias normas sobre ORDENAMIENTO FISICO DEL TERRITORIO y reglamentación del uso del suelo, de conformidad con la CONSTITUCION POLITICA COLOMBIANA.

La ley 163 de 1959 se dictan medidas sobre defensa y conservación del patrimonio histórico.

La Ley 388 de 1997, en su Artículo 7 en materia de competencia de Ordenamiento Territorial, establece que los municipios y los distritos deberán formular y adoptar los PLANES DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO contemplados en la ley orgánica del Plan de Desarrollo y la presente ley, reglamentar de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales de acuerdo con las leyes, optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales, en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos.

En resumen el PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, es un instrumento o herramienta de Gestión Administrativa con vigencia mínima de 9 años contados a partir de su aprobación municipal, que se fundamenta en políticas, legislación, objetivos y estrategias de desarrollo y ordenamiento territorial municipal, departamental, regional y nacional.

La propuesta de ordenamiento territorial contiene los objetivos, estrategias y políticas de corto, mediano y largo plazo para la ocupación y aprovechamiento del suelo, la división del territorio en suelo urbano y rural, la estructura general del suelo urbano especialmente, el plan vial y de servicios públicos domiciliarios, la determinación de las zonas de amenazas y riesgos naturales y las medidas de protección, las zonas de conservación y protección de recursos naturales y ambientales.

En la actualidad el Municipio de Campoalegre cuenta con una población superior a los 30.000 habitantes, lo cual obliga a que tenga que elaborar un PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, artículo 9 literal C de la ley 388 de 1997 y Decreto Reglamentario 879 de 1998.

Con base en lo anteriormente expuesto, se presenta a consideración de esta Honorable Corporación edilicia el proyecto de acuerdo denominado PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL , para el municipio de Campoalegre.

Atentamente,

AURELIO NAVARRO CUELLAR
Alcalde Municipal

2. Preservación del patrimonio ambiental, histórico y cultural.
3. Desarrollo territorial armónico, integral y equilibrado.
4. Establecer relaciones coherentes entre los diferentes sectores del Municipio y de estos con el contexto regional.
5. Definir un crecimiento ordenado del Municipio teniendo en cuenta las características de uso del suelo.
6. Identificar las potencialidades del Municipio, estableciendo estrategias de aprovechamiento de las mismas.
7. Identificar las limitantes de la tierra y los conflictos relacionados con el uso del suelo, proponiendo alternativas de solución.
8. La Política Ambiental Municipal debe enmarcarse dentro del concepto de Desarrollo Humano Sostenible, comprometiendo de manera activa todos los sectores productivos públicos y privados, al gobierno nacional, departamental y municipal como también a los actores sociales en general que generen el recurso humano, científico, productivo, económico y legal.
9. Lo anterior permite priorizar la conservación, preservación y recuperación de los recursos naturales renovables, especialmente los ecosistemas estratégicos de La Siberia, estrella fluvial del centro del Departamento, y la Central Hidroeléctrica de Betania, para que nos garanticen una Oferta Ambiental suficiente que sirva de base para el desarrollo económico y social de la región.
10. Elevar la calidad de vida de los habitantes de Campoalegre, el Plan Básico de Ordenamiento Territorial dentro de los procesos de modernización y centralización del ente municipal, a propuesto la diversificación de los usos del suelo urbanos y rurales, con el fin de ordenar y consolidar la vocación del municipio, con énfasis en el desarrollo agroindustrial, de la industria cerámica y su función de centro de servicios urbano-regional.

ARTICULO 5: Son OBJETIVOS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL:

1. Orientar el proceso de ocupación y transformación del territorio.
2. Determinar la estructura territorial municipal: organización y división territorial.
3. Clasificación del territorio, zonificación del espacio geográfico y asignación de los correspondientes usos del suelo basado en el análisis y evaluación de la aptitud del territorio.
4. Ordenar y organizar urbanamente la ciudad, con usos apropiados a su espacio físico-espacial, que mejore su funcionamiento y determine las áreas de vivienda, industrial, comercio al por mayor y al detal, institucional, de servicios, de uso público, y de protección ecológica y ambiental determinando las zonas de alto riesgo, que no pueden ser construidas con vivienda o usos afines.
5. Mejorar la calidad de vida de la población urbana y rural del municipio, mediante el diseño y construcción de una red vial y de transporte, que una los diferentes sectores urbanos, suburbanos y rurales, y que permitan flujos constantes vehiculares y peatonales

conformando ciclos o anillos de arterias de acuerdo a la importancia y magnitud de la población servida y a los usos planteados en las áreas aferentes a cada zona.

6. Mejorar la calidad de vida de la población mediante el diseño y construcción de programas y proyectos urbanos y rurales de gran impacto en el desarrollo, tales como el terminal de transporte, el parque de las festividades, la avenida de circunvalación, la peatonalización de vías, la central de acopio, la reglamentación y uso de aguas para consumo humano y riego, la universidad de Campoalegre, el circuito turístico, el colector principal, las lagunas de estabilización y los demás proyectos necesarios para el equipamiento y dotación en los sectores de transporte, educación, salud, cultura, turismo, recreación y deportes, vivienda y servicios públicos fundamentales.
7. Mejorar la calidad de vida de la población solucionando el déficit existente de vivienda de interés social mediante la determinación de predios y lotes destinados a construir en ellos planes de vivienda, a corto, mediano y largo plazo. Estas zonas de expansión estarán localizadas en áreas aptas para construir y con posibilidad inmediata para la prestación de los servicios públicos fundamentales y de equipamiento urbano y vial planteado en el PBOT.
8. Mejorar la calidad de vida de la población mediante la creación de las Unidades Integrales Vecinales de Campoalegre “UNIVEC”, para la descentralización de la ciudad en tres sectores Sur, Centro y Norte; que cumplan funciones administrativas, sociales, recreativas y educativas, que además cuenten con bancos de trabajo y de tierras y con sitios apropiados para albergar a la ciudadanía en caso de emergencias o de tragedias comunitarias.
9. Preservar, conservar y recuperar los recursos naturales renovables, tales como los ecosistemas municipales y urbano-regionales de Río Frío, La Caraguaja, Palmar Bajo, La Siberia, Río Neiva, cuchilla de Seboruco y la represa de Betania entre otros.
10. Generar alternativas de uso racional de los recursos naturales que sean económicas y ambientalmente sostenibles, como la reglamentación y organización para el establecimiento de estructuras que garanticen el suministro, control y aprovechamiento de las aguas utilizadas para consumo humano, riego y otros fines, la explotación de recursos forestales, de fauna y flora y los recursos no renovables como los de la explotación minera.
11. Reorientar los procesos de ocupación del territorio con el fin de desestimular la ocupación del espacio a expensas de áreas naturales frágiles y/o estratégicas, especialmente en áreas paralelas a los ríos y quebradas y en los límites de las reservas ambientales de flora y fauna.
12. Sensibilizar, capacitar y educar a la población en los temas ambientales tales como la preservación, conservación y recuperación de los recursos naturales renovables actuales y planteados.
13. Generar nuevas relaciones sociales en el uso y manejo de los recursos naturales renovables buscando la armonía con el medio ambiente, mediante el conocimiento, la valoración, el tratamiento y la conservación de los ecosistemas municipales y urbano-regionales.
14. Identificar, valorar y rescatar los hitos y monumentos históricos y arquitectónicos, para reafirmar valores de propia identidad cultural y patrimonial, que identifique y personalice la región.
15. Explotar los valores culturales tradicionales, como los folclóricos, bromatológicos, históricos, artesanales, arquitectónicos y paisajísticos con el fin de potencializar el turismo e incentivar formas que permitan su conservación y preservación para las generaciones

actuales y futuras, identificando los símbolos que identifiquen al Campoalegruno ante el país y el mundo.

16. Fortalecer y modernizar el sistema administrativo y de gestión pública del municipio, especialmente en lo relacionado con la planeación y el control del ordenamiento territorial, acorde al reto que implica la ejecución del plan.

ARTICULO 6: Para la Formulación y Ejecución del Plan Básico de Ordenamiento Territorial se adoptan las siguientes ESTRATEGIAS:

1. Promover y garantizar la organización y participación social representada por sus principales actores sociales Concejales, Presidentes de Junta de Acción Comunal, Gremios, Asociaciones Comunitarias, educadores- a fin de legitimar y viabilizar el proceso de planeación y ordenamiento territorial municipal, como resultado del diagnóstico y la investigación de fuentes primarias y secundarias.
2. Clasificación del territorio para la determinación del suelo urbano, de expansión urbana y rural, además de definir los usos del suelo.
3. Establecimiento y preservación del espacio público.
4. Adopción de medidas de recuperación y conservación ambiental.
5. Consolidar la importancia como centro urbano regional del municipio y aprovechar su situación estratégica en el Departamento, adecuando y fortaleciendo los vínculos con su entorno regional.
6. Fortalecer, e incentivar la vocación agroindustrial, la industria cerámica y artesanal del municipio.
7. Impulsar la construcción de un distrito de riego, que sirva de regulador para el aprovechamiento del recurso agua beneficiando 12437.7 ha. en zona de valle y que representan el 26.32% del área total del municipio.
8. Organizar, agremiar y capacitar a las personas dedicadas a la explotación minera, especialmente aquellas que extraen arcillas y materiales áridos para la construcción.
9. Reglamentar, controlar y vigilar la explotación de las minas de arcillas y de materiales áridos de construcción - piedras, arenas, y gravillas - localizando técnicamente los sitios aptos para ello.
10. Consolidar y fortalecer el Municipio a nivel regional como centro alterno de la capital, capaz de brindar servicios complementarios.
11. Fortalecer la Secretaría de Planeación Municipal para hacer el seguimiento, actualización e implementación del PBOT.
12. Fortalecer el Consejo Municipal de Planeación, conformado por los representantes de los gremios y de los diferentes actores sociales, para que en representación de la comunidad participe activamente en las políticas de planeación y urbanismo.
13. Divulgar el PBOT por los medios escritos y hablados del municipio para que por medio de plegables, cartillas y documentos ejecutivos, se haga accesible a los educadores, estudiantes y al público en general.

14. Apoyo de la comunidad al PBOT mediante el conocimiento, estudio y evaluación de sus proyectos y programas.
15. Fortalecer a los centros educativos, grupos ecológicos, cabildos verdes y ambientales para generar una actitud positiva frente al conocimiento y conservación de los recursos naturales renovables y no renovables.
16. Conocer, promover y apoyar las políticas de desarrollo humano sostenible propuestas en el PBOT.
17. Para el cumplimiento de las normas, se deben definir los procedimientos administrativos conformes a la ley 388 de 1997 y a sus decretos reglamentarios.

CAPITULO III INSTRUMENTOS PARA PONER EN PRACTICA EL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL

ARTICULO 7: Son instrumentos para ejecutar el plan los siguientes:

1. El Sistema de Información Municipal (SIM), compuesto por los estudios previos, archivos estadísticos, documentales y cartográficos oficiales, consolidados en los documentos de Diagnóstico y Formulación, los cuales hacen parte integral del presente Acuerdo.
2. Los recursos económicos y financieros necesarios para su ejecución, los cuales provendrán de los recursos propios, transferencias, partidas de cofinanciación, empréstitos y aportes privados y de la comunidad.
3. Los planos, mapas y base de datos que hacen parte integral del presente acuerdo y demás que lleguen a conformar el sistema de información municipal.
4. La organización, participación y control social de la gestión del PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
5. La divulgación y participación amplia y efectiva del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

CAPITULO IV ESTRUCTURAS DE GESTION Y PARTICIPACION DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL

ARTICULO 8: Hacen parte de la estructura de gestión las siguientes instancias administrativas y de participación:

1. El Alcalde Municipal: como principal gestor.
2. El Consejo de Gobierno: conformado por las secretarías del despacho, los jefes y directores de dependencias y de institutos descentralizados. Como organismo de participación, será el encargado de brindar el apoyo logístico para la recolección, suministro y organización de la información primaria y secundaria, y de contacto con la comunidad, además será el ente asesor del ejecutivo en el estudio y evaluación del producto final del PBOT.
3. El Consejo Municipal de Planeación: como organismo asesor del Alcalde en materia de ordenamiento territorial.

4. La Secretaría de Planeación Municipal: entidad coordinadora, responsable de los aspectos técnicos y operativos del plan.
5. El Concejo Municipal: entidad corporativa que adelanta el proceso de discusión, aprobación y control del plan.
6. La Gobernación del Departamento: y todas sus dependencias, como organismo asesor del Municipio en materia de cumplimiento de la ley 388 de 1997 y normatividad acorde a la elaboración del Plan.
7. La CAM: como entidad asesora del Municipio en lo que respecta al cumplimiento de la ley 388 de 1997 y legislación acorde, específicamente en la elaboración de la propuesta ambiental del PBOT.

ARTICULO 9: Son instancias de participación ciudadana:

1. El Consejo Municipal de Planeación encargado de garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el presente acuerdo.
2. Los demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana como son las veedurías ciudadanas, la consulta popular, los cabildos abiertos, las audiencias públicas, acción popular y las demás acciones y disposiciones legales vigentes.

PARTE II

DEFINICION DE LOS DIFERENTES USOS DEL SUELO URBANO Y RURAL

CAPITULO I

ESTRUCTURA GENERAL DEL TERRITORIO MUNICIPAL

ARTICULO 10: JURISDICCION TERRITORIAL MUNICIPAL. El territorio municipal esta conformado por el espacio geográfico comprendido dentro de los límites establecidos por la ordenanza departamental No 026 del 8 de abril de 1912, el cual se ilustra en el documento Formulación, Componente General, item 6, tema Limites Municipales y en el plano 4 del presente Acuerdo.

ARTICULO 11: ORGANIZACIÓN Y DIVISION TERRITORIAL MUNICIPAL. Con fines administrativos, de planificación y de prestación de servicios, el Municipio de Campoalegre tendrá la siguiente organización y división territorial, la cual se ilustra en los planos 4 y 5 del presente Acuerdo.

- a. AREA URBANA: Es la zona comprendida dentro del perímetro urbano y limitada por el suministro de servicios públicos fundamentales. Bajo este concepto están incluidos los centros poblados rurales de Piravante Bajo, La Vega de Oriente, Río Neiva y Otás.

Se acuerda aprobar las coordenadas planas X, Y para definir el Perímetro Urbano y Sanitario expresadas en el plano No. 5.

Las Coordenadas son las siguientes:

PUNTO	X	Y
1	789.660	861.770
2	789.303	862.200
3	789.198	862.195
4	789.124	862.050
5	789.166	861.923
6	788.735	861.749
7	788.624	861.916
8	788.571	861.765
9	788.450	861.725
10	788.045	861.560
11	788.200	861.215
12	787.830	861.534
13	787.397	861.311
14	787.935	860.700
15	787.790	860.557
16	788.706	860.251
17	788.654	860.421
18	789.066	860.547
19	788.967	860.709
20	789.407	860.917
21	789.921	860.484
22	789.816	860.817
23	789.758	861.604
24	789.725	861.630

Los Centros Poblados Rurales deberán consolidar su actual perímetro urbano, sus usos serán los permitidos dentro de un área urbana de acuerdo a sus propias características.

A partir de la aprobación del presente Acuerdo, no se permite la construcción de vivienda por fuera del perímetro urbano establecido, sin la debida aprobación de la Secretaría de Planeación Municipal.

- b. **SECTOR RURAL:** Es la zona comprendida entre los límites del perímetro urbano y los municipales, actualmente consta de 33 veredas. Las veredas se identifican en la Parte VIII “Programas y Proyectos”, programa No. 3 “Ordenamiento Territorial Urbano”, proyecto No. 14 “Delimitación Veredal”, y plano No. 4. Del presente Acuerdo.
- c. **ZONAS SUBURBANAS:** Son los diferentes asentamientos humanos adjuntos al perímetro urbano, los cuales a pesar de que se encuentran localizados en el sector rural, presentan usos conformes del área urbana (redes de servicios públicos, equipamiento urbano). Es característica de los sectores suburbanos el autoabastecimiento de los servicios públicos básicos (Decreto 879 de 1997). Las nuevas áreas suburbanas de desarrollo deberán contemplar el autoabastecimiento de sus servicios públicos, casos específicos los sectores de La Candelaria y San Isidro Alto de la vereda San Isidro, sector La Esperanza de la vereda La Vega de Oriente y el sector de Potosí de la vereda Piravante Bajo. Las áreas suburbanas se indica en el plano Nro.5.

Su uso estará limitado a vivienda residencial unifamiliar complementado con comercio al por menor o al detal.

- d. **SUELO DE EXPANSION URBANA:** Son las áreas por fuera del perímetro urbano propuesto y que carecen actualmente de la infraestructura de servicios públicos fundamentales, pero con posibilidades de desarrollo urbano a corto, mediano y largo

plazo de acuerdo a la disponibilidad y capacidad de la prestación de los servicios públicos básicos. Las áreas de expansión se indican en el plano Nro.5.

- e. **SUELO DE PROTECCION:** Esta constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las anteriores clasificaciones, que por sus características geográficas, paisajísticas, ambientales, ecosistémicas y de biodiversidad, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios, o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigables para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

Declarar zonas de protección, en el sector rural: como proyectos regionales La Siberia entre las cotas 2400 y 3200 msnm, y la quebrada La Rivera. La Cuchilla de Seboruco en un área de 1290 has con actividad agropecuaria restringida, el embalse de Betania en el 15.20% del espejo de agua que le corresponde al Municipio, la zona productora protectora de la Vereda Otas, la zona productora protectora del Palmar Bajo en 430 has es de importancia ecológica y ambiental. Los nacedores y afluentes de los acueductos veredales, la cuenca del Río Neiva, la microcuenca del Río Frío y la Ciénaga contarán con zonas de protección conforme a lo establecido en el ARTICULO 69 del presente Acuerdo. Ver Documento de Formulación, Componente Rural, Título 1 y Plano 16.

En el sector urbano: las riberas de las quebradas Río Frío, La Caraguaja, San Isidro, Lavapatás y todas las microcuencas que atraviezan el casco urbano contarán con zonas de protección conforme a lo establecido en el ARTICULO 69 del presente Acuerdo. Ver Documento de Formulación, Componente Urbano, Título 1 y Plano 18.

CAPITULO II CLASIFICACION DEL SUELO

ARTICULO 12: La CLASIFICACION DEL SUELO se orientará de acuerdo al potencial que tenga el territorio para el desarrollo de las diferentes actividades socio – económicas, teniendo en cuenta su vocación, las restricciones de uso, sus capacidades, conflictos, aptitudes, usos actuales, zonas de alto riesgo, fuentes de contaminación, impacto ambiental, zonificación ambiental, equipamiento, medios de comunicación y la interrelación con el ser humano que lo habita. Todo lo anterior con el fin de asignar y reglamentar el uso del suelo urbano y rural, y la acción urbanística del territorio municipal, el cual se refleja en el mapa No 13 del presente Acuerdo.

ARTICULO 13: SUELO URBANO. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio Municipal destinadas por el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, a usos ciudadanos como los de comercio, vivienda, industria, institucional y de servicios que cuenten con infraestructura vial, y redes de servicios públicos fundamentales, de acueducto, alcantarillado y energía. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, que se encuentren en áreas de expansión inmediata.

En el municipio se consideran suelos urbanos las áreas localizadas dentro del perímetro urbano y de servicios de la cabecera municipal y los centros poblados rurales de Piravante Bajo, La Vega de Oriente, Río Neiva y Otás. Ver mapa No 13 del presente Acuerdo.

ARTICULO 14: USOS URBANOS. Dentro del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal y desde la perspectiva ambiental, el componente urbano tiene un significado especial, pues la zona urbana se constituye en un espacio de consumo, almacenamiento y transformación de los recursos naturales y opera como centro de intercambio urbano-rural y urbano-regional. Los usos

urbanos son aquellos que corresponden a la vida en comunidad con alta intensidad e interacción, y que responden a funciones caracterizadas por actividades productivas generalmente diversificadas y a actividades sociales de naturaleza predominantemente colectivas.

CLASIFICACION DEL SUELO URBANO POR SECTORES

La zona urbana está conformada por los siguientes SECTORES, los cuales hacen parte integral del presente Acuerdo:

ARTICULO 15: AREAS DE DESARROLLO. Corresponde al área urbana con mayor desarrollo de vivienda consolidada. Ver planos 13 y 19.

ARTICULO 16: AREAS SUBURBANAS. Corresponde a las zonas suburbanas descritas en el Artículo 11, inciso (c) del presente Acuerdo.

ARTICULO 17: AREAS DE DESARROLLO INMEDIATO. Corresponde al área urbana cuyo uso futuro es la construcción de vivienda de interés social. Comprende los proyectos urbanísticos Villa Clarita II Etapa, Portales del Norte, El Palmar, Julio Enrique Ortíz, Villa María, Acropolis, Las Mercedes, Villas de San Felipe, Nueva Sevilla, Villa Gloria. Ver plano 5.

ARTICULO 18: AREAS DE REHABILITACION URBANA. Corresponde al área urbana localizada entre las carreras 8 y 13, y las calles 12 y 24, y el sector comprendido entre las carreras 9 y 10 y entre las calles 25 y 36. Son sectores consolidados o en consolidación que presentan deterioro evidente en su tipología y entorno, y deben ser recuperados conservando sus características urbanas y arquitectónicas. Ver mapa 5.

ARTICULO 19: AREAS DE REDESARROLLO. Corresponde a los sectores desarrollados, que requieren la intervención urbanística necesaria para mejorar su entorno y tipología. Son sectores que tendrán permisos o licencias condicionadas de acuerdo al impacto ambiental y urbano que generen a su entorno.

Comprende el sector entre las carreras 4 y 3 Este, y entre las calles 27 y 28 del barrio Eugenio Ferro Falla; el sector comprendido entre las carreras 3 y 5 y entre las calles 20 y 28 del barrio Panamá; sector quebrada Lavapatas entre calles 20 y 22 y carreras 5 y 8; sector Río Frío margen izquierda aguas abajo, comprendido desde la carrera 5 hasta la carrera 9; sector Río Frío aguas abajo ambas margenes entre las carreras 9 y 15; sector quebrada la Caraguaja entre carreras 7 y 12 margen derecha aguas abajo; los barrios San Carlos, Villa Gloria, Nuevo Horizonte II Etapa, San Isidro Bajo y Jorge Eliecer Gaitán. Ver mapa 5.

ARTICULO 20: AREAS NO APTAS PARA EL DESARROLLO. Presentan características de zonas de alto riesgo por inundación como lo son el sector de San Isidro bajo entre las quebradas San Isidro y La Caraguaja, y el sector de Panamá alto, barrio Panamá, margen izquierda aguas debajo del Río Frío. Zona de protección y desprendimiento de suelo por factores antrópicos en el sector de Río Frío margen derecha aguas abajo entre las carreras 4 y 9 frente al colegio municipal Eugenio Ferro Falla. Y zonas de protección y represamiento en el sector de la quebrada Lavapatas aguas abajo ambas margenes entre las carreras 9 y 13 entre las calles 21 y 22.

Son sectores que no tendrán permisos o licencias por el alto impacto ambiental y urbano que generan a su entorno, y/o por localizarse en zonas de alto riesgo. De igual manera se adelantarán obras de mitigación a fin de ejercer control sobre los cauces y mejorar las condiciones de protección de los habitantes aledaños. Ver mapa 5.

CLASIFICACION DEL SUELO URBANO SEGÚN SU USO

En relación con el suelo urbano los USOS más frecuentes se identifican en el mapa No. 13 que hace parte integral del presente Acuerdo:

ARTICULO 21: USO RESIDENCIAL. Destinada a la construcción de formas de vivienda. Dentro de estos usos, se deberán establecer los complementarios con otros usos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población, como son los servicios sociales de educación, recreación, salud y demás. Ver el mapa 19, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTICULO 22: USOS INDUSTRIALES. Para el establecimiento de este uso se tendrán en cuenta los aspectos relacionados con localización, el impacto ambiental y social que puedan causar. Ver el mapa 19, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Los usos industriales, se deben regir por el principio de una producción limpia, con el propósito de desarrollar una estrategia ambiental de carácter preventivo e integrada a los procesos productivos, a los productos y servicios, a fin de disminuir los riesgos de contaminación a la población y al medio ambiente. En los centros urbanos, las industrias que por naturaleza puedan causar deterioro ambiental estarán situadas en zonas bien definidas, de tal forma que no causen daño o molestia a los habitantes de sectores vecinos, ni a sus actividades, para lo cual se tendrá en cuenta la ubicación geográfica, la dirección de los vientos y las características del medio y las emisiones no controlables que generen.

La Zona Industrial Rural, se establecerá a partir del límite norte del área urbana en dirección norte siguiendo la vía nacional hasta la curva de ingreso a la Hacienda Potosí. El ancho transversal de la zona industrial será de 1800 metros lineales en dirección occidente contados a partir del eje de la vía nacional, enmarcado entre el límite norte del área urbana y la curva de ingreso a la hacienda Potosí.

ARTICULO 23: USOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS. Su localización dependerá de la actividad específica que se desarrolle, de su compatibilidad con otros usos y de su impacto ambiental y social. Es decir, un uso comercial puede ser compatible con un uso residencial, siempre y cuando no altere negativamente la estética del lugar y la tranquilidad de los habitantes de la zona. Ver el mapa 19, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTICULO 24: USOS INSTITUCIONALES. Comprenden los equipamientos administrativos, culturales, religiosos, de servicios de salud, cementerios, cárceles, entre otros. Se deberá determinar su localización en términos del impacto ambiental y social; y su funcionalidad en términos de la estructura urbana y compatibilidad con otros usos (residenciales y comerciales). Ver el mapa 19, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTICULO 25: USOS RECREATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO. Se asigna esta función a áreas naturales de riqueza paisajística y a lugares creados para tales fines, que no generen conflictos con los usos circundantes, entre los que se encuentran las rondas de los ríos, parques recreativos y las zonas verdes de uso público. Ver el mapa 19, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Se deben establecer zonas de descanso o de recreo y organizar sus servicios para mantener un ambiente sano y agradable para la comunidad.

ARTICULO 26: USOS EN TRANSPORTE. Dentro de estos usos se encuentran las vías vehiculares y peatonales. Ver el mapa 18, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Se deben tener en cuenta la tendencia de expansión de la ciudad para la localización de las principales vías de acceso y comunicación interna y regional. En la construcción de futuras vías

se debe tomar las precauciones necesarias para causar el menor deterioro, no sólo sobre el ambiente sino también sobre la población que se encuentre cerca de las mismas.

Para atender a las necesidades de la infraestructura vial y de transportes se aprueban los siguientes tipos de perfiles viales:

Las V-1 o vías inter-regionales, que son en realidad la parte urbana de las carreteras, tendrán una anchura mínima de 22 mts, sin contar antejardines, repartidos en dos calzadas de 8 mts cada una, un separador central de 2 mts y una franja de 2 mts (1 mt de zona dura y 1 mt de zona verde) en cada uno de sus costados.

Las V-2 o vías arterias a nivel ciudad, que sirve para la distribución general de los flujos vehiculares y de enlace con los elementos internos y externos urbanos y suburbanos- barrios, zonas industriales, parques- tendrán un perfil mínimo de 18 mts lineales repartidos en dos calzadas de 6 mts cada una, un separador central de 2 mts y dos zonas de 2 mts (1 mt de zona dura y 1 mt de zona verde) cada una en sus respectivas partes laterales.

Las V-3 o red primaria de un barrio o un sector específico de la ciudad, tendrán una anchura mínima de 12 mts sin contar los antejardines, divididos en una calzada de 8 mts y dos zonas de 2 mts (1 mt de zona dura y 1 mt de zona verde) en cada un de sus costados. Las mismas especificaciones técnicas rigen para las vías especiales o V-E, que conforman y delimitan generalmente los parques longitudinales o zonas verdes especiales.

Las V-4 o red del plan vial interno de un barrio o un sector específico de la ciudad, tendrán una anchura mínima de 10 mts sin contar los antejardines, divididos en una calzada de 6 mts y dos zonas de 2 mts (1 mt de zona dura y 1 mt de zona verde) en cada un de sus costados. Tendrá un solo sentido de flujo vehicular.

Las V-P o vías peatonales de la ciudad, tendrán una anchura máxima de 5 mts sin contar los antejardines, en una calzada de 5 mts.

1. ARTICULO 27: OTROS USOS URBANOS. Corresponde al municipio definir las zonas para ubicar el **matadero**, de acuerdo con lo contemplado en los Decretos 2278 de 1982, Art. 92 a 97 y 2162 de 1983 y la Ley 84 de 1989. En todo caso, se procurará que este alejado de las áreas urbanas; pero sí se encuentra dentro del perímetro urbano, que por lo menos cuente con los requerimientos necesarios de manejo, almacenamiento, transporte del ganado sacrificado y que la disposición de desechos se realice de manera adecuada.

Se considerarán **Hitos Históricos y Culturales**. Ver plano 17:

- Placa conmemorativa del Presidente José Hilario López, localiza en la calle 20ª entre carreras 13 y 14.
- Obelisco en homenaje a Los Fundadores, localizado en el Parque del mismo nombre.
- La Capilla Doctrinera de Otás, localizada en el centro poblado de la vereda homónima.

Como mecanismo para la conservación y protección de los hitos históricos y culturales se deberá llevar a cabo un programa continuo de mantenimiento y conservación de los mismos.

ARTICULO 28: SUELO RURAL. Comprende las áreas del Municipio, de uso principalmente agrícola, ganadero, forestal, de explotación de recursos naturales y mineros, y con diferentes usos complementarios y compatibles condicionados.

La zona rural se subdivide en las siguientes zonas y sectores:

SUELO RURAL DE PROTECCION

ARTICULO 29: AREA FORESTAL PROTECTORA. Comprende la zona de alta montaña, en la región de la Siberia, sobre los 2400 msnm, cubierta en su mayoría por bosques, vegetación nativa. Se identifica en el mapa No. 16 del presente Acuerdo bajo la denominación Avfpt.

ARTICULO 30: AREA DE RECUPERACION. Es la región de los valles aluviales, entre la Cuchilla de Seboruco y la Quebrada La Cienaga, sobre los 450 msnm, son suelos pobremente drenados, con pendiente del 0-3%, su uso principal es la explotación agrícola. Se identifica en el mapa No 16 del presente Acuerdo bajo la denominación ADMr.

ARTICULO 31: AREAS EROSIONADAS. Corresponde a la cuchilla de Seboruco, su altura promedio es de 650 msnm, son suelos de montaña de clima seco y muy seco, con pendiente superior al 75%, severamente erosionados, fuertemente escarpados, son suelos muy superficiales, con zonas sin suelos y afloramiento rocosos, de drenaje excesivo. Se identifica en el mapa No. 16 del presente Acuerdo bajo la denominación ARAE.

ARTICULO 32: ZONA DE RONDA DE RIOS Y CUERPOS DE AGUA. Constituida por la cota máxima de inundación y la zona de protección de los cuerpos de agua. Para definir su área se tendrá en cuenta lo expresado en el ARTICULO 69: PROTECCION Y CONSERVACION AMBIENTAL. Se identifica en el mapa No. 16 del presente Acuerdo.

AREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS

ARTICULO 33: Las áreas expuestas a amenazas y riesgos, tendrán la siguiente reglamentación de uso:

Zona 1. Inundaciones y Avalanchas Naturales y Antrópicas. Para estos sectores se prohibirá la construcción de cualquier tipo de vivienda dentro de su área de protección. En estos sectores se adelantaran programas de reforestación con usos agropecuarios restringidos.

Zona 2. Zona de desprendimiento y derrumbes de montañas. Para estos sectores se prohibirá la construcción de cualquier tipo de construcción para vivienda dentro de su área de influencia. En estos sectores se recomienda adelantar programas de reforestación intensiva con usos agropecuarios condicionados.

Zona 3. Erosión y desprendimientos de montañas por factores antrópicos. En estos sectores se recomienda adelantar programas de reforestación intensiva con el fin de recuperar la capa vegetal brindándole sostenibilidad al suelo. Como uso complementario se deben considerar los usos agropecuarios tecnificados.

Zona 4. Amenaza por desprendimiento de rocas. Para estos sectores se prohibirá la construcción de cualquier tipo de construcción dentro de su área de influencia. En estas áreas se recomienda adelantar programas intensivos de reforestación, evitando cualquier uso agropecuario.

AREAS QUE FORMAN PARTE DE LOS SISTEMAS DE APROVISIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS

ARTICULO 34: Se entenderán como Sistemas de Aproveccionamiento de los Servicios Públicos, todas aquellas áreas de terreno donde se constate la existencia de nacedores de agua o fuentes hídricas que surtan del líquido a los pobladores de la región para el consumo humano y satisfagan las necesidades de higiene de las viviendas.

PARAGRAFO 1: Se declaran zonas de interés general las áreas de protección y conservación de los nacedores y afluentes de los acueductos veredales, la cuenca del Río Neiva, la microcuenca del Río Frío y la Ciénaga, conforme a lo expresado en el Artículo 111 de la ley 99 de 1993.

PARAGRAFO 2: Conforme a lo expresado en el Paragrafo 1° del Artículo 111 de la ley 99 de 1993, se establece dentro del presupuesto municipal – el 3% - para la compra de terrenos destinados a la protección y conservación de los nacedores de agua, cuyo fin sea el abastecimiento de los acueductos urbanos y veredales y de los distritos de riego.

ARTICULO 35: Se exigirá la instalación de sistemas de tratamiento de aguas domesticas (pozo séptico, pozo de absorción u otros) tanto para las actuales como para las nuevas construcciones, con el fin de controlar y mitigar la contaminación de las fuentes hídricas y del medio ambiente en general.

PARAGRAFO 1: Para el control de la contaminación generada por los beneficiaderos de café y por los agroquímicos se tendrán en cuenta los programas que para tal fin adelanten las entidades del orden regional y nacional.

PARAGRAFO 2: Igualmente, debe definirse el sitio de vertimiento de las aguas residuales domésticas, los mecanismos para su tratamiento y disposición final, teniendo en cuenta la prohibición de verter directamente sobre ríos, quebradas, y lagunas, sin tratamiento alguno. Así mismo establecer el sitio para la disposición final de los residuos sólidos, su tratamiento y disposición final.

En todo caso, se consideraran prioritarios los siguientes sectores: La planta de tratamiento de residuos sólidos estará localizada a 3 km del casco urbano en la vereda El Viso. La laguna de estabilización y tratamiento de aguas residuales se localizaría en el sector noroccidental de la ciudad, margen izquierda aguas abajo del Río Frío en las inmediaciones a su confluencia con la quebrada La Caraguaja.

SUELO RURAL DE ACTIVIDAD ECONOMICA

ARTICULO 36: AREA FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA. Corresponde a la región localizada sobre la quebrada Otas, en el sector de la vereda del mismo nombre para la producción y explotación cacaotera, y a la zona cacaotera del sector del palmar bajo vereda el Palmar como zona de amortiguación del casco urbano. Se identifica en el mapa No 16 del presente Acuerdo bajo la denominación AVfp-pd.

Su finalidad es proteger los suelos y demás recursos naturales; Pero pueden ser objeto de usos productivos, sujetos al mantenimiento del efecto protector.

Uso principal: Conservación y establecimiento forestal.

Usos Compatibles: Producción agropecuaria sostenible, Recreación contemplativa, rehabilitación e investigación controlada.

Usos Condicionados: Silvicultura, minería controlada, industrias menores, aprovechamiento sostenible de especies forestales y establecimiento de infraestructura para los usos compatibles.

Usos Prohibidos: minería intensiva, urbanización, tala y pesca.

ARTICULO 37: AREA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA BAJA. Corresponde a las zonas localizadas en las veredas Vilaco bajo y alto, Horizonte, sector Los Rosales, parte de las

veredas de Otas, Bejucal Alto, El Peñón, Los Planes, Guamal Buenosaires, Piravante Alto, son suelos de montaña de clima cálido seco y muy seco con pendiente entre el 50-75%, poco profundos, pedregosos, moderadamente escarpados, con relieve quebrado, susceptibles a los procesos erosivos, de mediana a baja capacidad agrológica. Se identifica en el mapa No 16 del presente Acuerdo bajo la denominación APAb.

Son áreas con explotaciones agropecuarias tradicionales, con poca rentabilidad, sin tecnología adecuada y baja condición social.

Uso Principal: Agropecuario tradicional y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 20% del predio para uso forestal protector-productor, para promover la formación de la malla ambiental.

Usos Compatibles: Vivienda del propietario y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, cunículas, y silvicultura.

Usos Condicionados: Cultivos de flores, granjas porcinas, exploración y explotación de hidrocarburos, recreación, vías de comunicación, infraestructura de servicios, agroindustria, parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre siempre y cuando no resulten predios menores a los indicados en el presente Acuerdo.

ARTICULO 38: AREA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MODERADA. Corresponde a la zona de piedemonte entre los 550 y 1800 msnm desde la vereda de Otas hasta la vereda Bejucal Bajo, margen derecha de la carretera nacional en sentido sur norte. Se identifica en el mapa No 16 del presente Acuerdo bajo la denominación APAm.

Son áreas donde se hace necesario realizar un trabajo previo de adecuación del suelo para ser utilizados en cultivos y/o actividades pecuarias. Tienen restricciones fuertes en espacio, economía y mercadeo.

Son aquellos suelos con mediana capacidad agrológica; caracterizadas por un relieve plano a moderadamente ondulado, profundidad efectiva de superficial a moderadamente profunda, con sensibilidad a la erosión, pero que puede permitir una mecanización controlada o semi-intensivo.

Uso Principal: Agropecuario tradicional a semi-mecanizado y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 15% del predio para uso forestal protector-productor para promover la formación de la malla ambiental.

Usos Compatibles: Construcciones de establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, especies menores y viviendas en propiedad.

Usos Condicionados: Cultivos de flores, granjas porcinas, minería, exploración y explotación de hidrocarburos, recreación en general, vías de comunicación, infraestructura de servicios y parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre siempre y cuando no resulten predios menores a los establecidos en el presente Acuerdo.

Usos Prohibidos: Usos urbanos y suburbanos, industriales y loteo con fines de construcción y vivienda.

ARTICULO 39: AREA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA INTENSIVA. Son áreas de cultivos semestrales mecanizados, con intenso empleo de insumos agrícolas y maquinaria. Comprende los suelos de alta capacidad agrológica, en los cuales se pueden implantar sistemas de riego y drenaje, caracterizados por el relieve plano, sin erosión, suelos profundos y sin peligro de inundación.

En términos generales corresponde a la región agrícola de llano Grande comprendida desde la vereda Los Rosales en el sur hasta la vereda el Rincón en el norte, de los 550 a los 480 msnm, son suelos de valles aluviales de clima cálido seco y muy seco, con pendientes del 0-3%, erosión ligera a moderada, relieve plano y plano cóncavo, pobremente drenados. Se identifica en el mapa No 16 del presente Acuerdo bajo la denominación APAi.

Uso Principal: Agropecuario mecanizado o altamente tecnificado y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 10% del predio para uso forestal protector para promover la formación de la malla ambiental.

Usos Compatibles: Vivienda del propietario, trabajadores y establecimientos institucionales de tipo rural.

Usos Condicionados: Cultivos de flores, agroindustria, granjas avícolas, especies menores y porcinas, exploración y explotación de hidrocarburos, minería a cielo abierto y subterránea y su infraestructura de servicios.

Usos Prohibidos: Centros vacacionales, usos urbanos y suburbanos, industriales y loteo con fines de construcción de vivienda.

ARTICULO 40: USOS MINEROS. Son áreas de explotación de recursos del subsuelo, cuyo aprovechamiento debe realizarse sin afectar los demás recursos presentes en la zona y el medio ambiente en general, es decir, con criterios de conservación y mitigación de los impactos ambientales. Pueden ser compatibles con usos agropecuarios, forestales o de protección. Dentro del plan de ordenamiento se deberá otorgar importancia al manejo ambiental de estas áreas, así como a la restauración de la cobertura vegetal de las mismas.

Se localizan a lo largo de la ribera de la zona plana del Río Neiva desde la vereda Rio Neiva Bajo hasta la vereda El Viso para la explotación de areniscas. Y en el pie de monte de la vereda San Isidro y zona plana de la Vereda la Vega de Oriente la explotación de sedimentos arcillosos.

Sus usos son condicionados y están sujetos a las exigencias de la autoridad ambiental en lo de su competencia.

Se deberá elaborar una legislación especial, que reglamente la explotación de areniscas y arcillas en el territorio municipal. Es esencial regular las áreas y los métodos de explotación conforme al Código Minero.

ARTICULO 41: OTROS USOS RURALES. En el sector rural, la instalación de industrias que por su naturaleza puedan provocar deterioro ambiental, se hará tomando en consideración los factores geográficos, la investigación previa del área para evitar que las emisiones o vertimientos no controlables causen molestia o daños a los núcleos humanos, los suelos, las aguas, la fauna, el aire, la flora o el medio ambiente en general. En todo caso, para su instalación se deberá establecer su compatibilidad con otros usos rurales aledaños.

PARTE III

LICENCIAS, NORMAS GENERALES ARQUITECTONICAS Y URBANISTICAS PARA EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE

CAPITULO I

LICENCIAS

ARTICULO 42: La Secretaría de Planeación Municipal o quién haga sus veces, expedirá la correspondiente licencia para llevar a cabo obras de construcción, demolición, remodelación, de viviendas individuales o urbanizaciones en terrenos urbanos, rurales y de expansión urbana.

ARTICULO 43: Planeación Municipal o quien haga sus veces, expedirá la licencia para el loteo o subdivisión de predios para adelantar urbanizaciones o parcelaciones tanto en el sector urbano como rural.

ARTICULO 44: Planeación Municipal, expedirá concepto referente a la ocupación del espacio público, siempre que lo solicite el Despacho del Alcalde o cualquier dependencia de la Administración Municipal que lo requiera.

ARTICULO 45: En cuanto hace referencia al mantenimiento y/o restauración del patrimonio histórico y arquitectónico del Municipio, éste se sujetara a lo que estime la legislación al respecto, representada en la subdirección de patrimonio del Ministerio de la Cultura y del Instituto Huilense de Cultura.

ARTICULO 46: Podrán ser acreedores a Licencias las personas naturales o jurídicas que demuestren propiedad legal (escritura pública), derecho de dominio a título de fideicomiso, de los inmuebles objeto de la solicitud.

ARTICULO 47: Para la expedición de la Licencia se deben hacer llegar los siguientes documentos a la Secretaría de Planeación Municipal:

1. Solicitud por escrito dirigida a la Secretaría de Planeación Municipal especificando el tipo de obra a realizar, su localización y el presupuesto estimado de la misma.
2. Copia de la escritura pública, en el cual se demuestre su posesión real sobre el inmueble objeto de la solicitud.
3. Original del certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la solicitud. La fecha de expedición no debe ser superior a un (1) mes.
4. Sí es la construcción de una urbanización o la venta de lotes con servicios, deberá estar inscrito ante Cámara y Comercio.
5. Paz y salvo de tesorería por todo concepto. La fecha de expedición no debe ser superior a un (1) mes.
6. Planos Arquitectónicos, firmados por un arquitecto incluyendo su número de tarjeta profesional (original y 2 copias).
7. Planos Estructurales conforme a las NSR-98, firmados por un arquitecto o ingeniero civil, incluyendo su número de tarjeta profesional. (original y 2 copias).
8. Memorias Hidráulicas, firmadas por un ingeniero civil.
9. Memorias Arquitectónicas, firmadas por un arquitecto.
10. Certificado de disponibilidad de servicios públicos, expedido por la Secretaria de obras y servicios públicos municipales o por la Empresa de Servicios públicos municipales – EMAC EPS.
11. Licencia ambiental, expedida por la Corporación Autónoma Regional.
12. La manifestación de que el proyecto se destinará a vivienda de interés social por autoconstrucción, a fin de verse beneficiado en el pago de impuestos.
13. Sí el objeto de la Licencia es la remodelación, restauración o demolición de un bien inmueble considerado patrimonio histórico o arquitectónico, el solicitante deberá acompañar además de los documentos 1 al 5, concepto favorable de tal solicitud expedido por la entidad encargada a nivel nacional o regional para tal fin. La fecha de expedición de la certificación no debe ser superior a un (1) mes.

ARTICULO 48: Los requisitos para urbanizar o parcelar un inmueble son los siguientes:

1. Solicitar por escrito ante la Secretaría de Planeación Municipal, los términos de referencia de urbanismo y de construcción, densidades, perfiles viales y los porcentajes de las áreas de cesión obligatorias (zonas verdes, comunales, vías y servicios públicos).

2. Aprobación del proyecto urbanístico conforme al cumplimiento de las normas y de los parámetros establecidos en el Artículo 47. Cumplido lo anterior se concederá la licencia de construcción y urbanismo.

ARTICULO 49: La Secretaría de Planeación Municipal o quien haga sus veces o su delegado, será la Interventora de las obras que se autoricen y estará encargada de velar por el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas aprobadas en la licencia.

ARTICULO 50: Realizadas las obras aprobadas, se procederá a recibir las áreas de cesión obligatorias y las obras de infraestructura, mediante escritura pública otorgada por el urbanizador responsable, a nombre del Municipio.

ARTICULO 51: El urbanizador no podrá iniciar venta de lotes individuales o de viviendas, ni ejecutar promesa, contrato de compraventa o escritura, sin contar con el respectivo permiso de ventas expedido por el Municipio previa la entrega de las áreas de cesión obligatorias, certificado de la existencia de las redes y de la disponibilidad de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado expedido por la Secretaría de Obras y Servicios públicos municipales o por la EMAC ESP y el visto bueno de la Secretaría de Planeación Municipal, este permiso debe ser solicitado por el interesado a la Alcaldía.

ARTICULO 52: Las licencias tendrán una vigencia máximo de dos (2) años contados a partir de la fecha de ejecutoria, y se prorrogaran una sola vez hasta por el mismo periodo, de acuerdo a las condiciones del proyecto.

La solicitud de prórroga deberá realizarse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el responsable del proyecto justifique la ampliación de los términos.

Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento de términos, el responsable del proyecto deberá solicitar una nueva licencia y ajustarse a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud.

ARTICULO 53: El titular de la Licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas en ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

ARTICULO 54: Para conceder autorización de Uso y Funcionamiento, la Secretaría General Municipal o quien haga sus veces, solicitará a la Secretaria de Planeación Municipal el concepto de uso del suelo, el recibo de pago del impuesto predial del inmueble y el paz y salvo de industria y comercio (sí es para Funcionamiento), además cumplir con las exigencias de salud, seguridad, policía y demás normas que se fijen para el funcionamiento del uso solicitado.

Una vez cumplidos estos requisitos la Alcaldía expedirá la licencia de funcionamiento la cual tendrá vigencia de un (1) año con vencimiento a 31 de diciembre, al cabo del cual se debe renovar.

ARTICULO 55: Para la expedición de la licencia de Urbanismo se solicitaran los documentos señalados en el Artículo 47 numerales del 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10, teniéndose como opcional los numerales 11 y 12, de acuerdo a las condiciones de la obra.

ARTICULO 56: Para la expedición de la licencia de Construcción se solicitaran los documentos señalados en el Artículo 47 numerales del 1,2,3,4,5,7,8 y 10, teniéndose como opcional los numerales 11 y 12, de acuerdo a las condiciones de la obra.

ARTICULO 57: Los planos mínimos requeridos para solicitar la aprobación del proyecto son los siguientes:

- a. Planos Arquitectónicos: eléctricos, alcantarillado, aguas lluvias, aguas negras, acueducto, topografía, loteo, nomenclatura, perfiles de vías.
- b. Planos Estructurales: instalación eléctrica, placa viga canal, columneta, viga aérea, fachada principal, cuadro de áreas, planta, ejes, cimientos, y desagües, planta general, instalación hidráulica, planta de cubierta.

ARTICULO 58: Una vez aprobado el proyecto y con el fin de obtener la licencia de Construcción, el interesado presentara las memorias hidráulicas y arquitectónicas. Una vez cancelado el impuesto de delineación y urbanismo ante la Tesorería Municipal, la Secretaría de Planeación Municipal expedirá la licencia de construcción respectiva y entregará original y una (1) copia del proyecto debidamente firmados, sellados y el número de resolución que motiva la licencia aprobada

ARTICULO 59: Para el desarrollo de proyectos industriales, de comercio al por mayor o institucionales, se dará cumplimiento a lo establecido en los numerales 1 al 11 del Artículo 47, ítem 1 del artículo 48 y artículos 51 y 54.

ARTICULO 60: Cuando se trate de actividades de construcción o parcelación a realizarse en la zona rural en los sectores donde el uso sea permitido, se deberán presentar los siguientes documentos:

1. Estudio técnico de servicios públicos, incluyendo su intensidad de uso y mantenimiento.
2. Concepto favorable del proyecto, por parte de la administración municipal.
3. Concepto favorable de la Corporación Autónoma Regional, o de la autoridad ambiental.

ARTICULO 61: La Secretaría de Planeación Municipal contará con cuarenta y cinco (45) días hábiles para pronunciarse sobre las solicitudes de licencias, contados desde la fecha de la solicitud. Vencidos los plazos sin que las autoridades se hubieren pronunciado, las solicitudes de licencia se entenderán aprobadas en los términos solicitados, quedando obligada la secretaría de Planeación Municipal a expedir las certificaciones y constancias que se requieran para evidenciar la aprobación del proyecto, mediante la aplicación del silencio administrativo positivo. El plazo podrá prorrogarse hasta la mitad del mismo, mediante resolución motivada por una sola vez, cuando el tamaño y complejidad del proyecto lo ameriten.

ARTICULO 62: La Secretaría de Planeación Municipal notificara al solicitante de la licencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación del proyecto, mediante resolución motivada y publicará mediante edicto en lugar público por término de diez (10) días dicha resolutive.

ARTICULO 63: Solo se expedirán licencias de construcción y urbanismo o sus modalidades conforme a lo dispuesto en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 64: El titular de cualquier licencia estará obligado a instalar una valla con una dimensión mínima de dos metros (2) por un metro (1), en lugar visible de la vía pública mas importante sobre la cual tenga límite el proyecto objeto de la licencia, sin perjuicio de la misma. En caso de obras menores se instalará un aviso de 0.70 metros por 0.50 metros. La valla o aviso contendrá mínimo la siguiente información:

- Clase de licencia
- Número o forma de identificación de la licencia
- Entidad que la expidió
- Dirección del inmueble

- Vigencia de la licencia
- Nombre o razón social del titular de la licencia
- Tipo de obra que se adelanta: uso, metros de construcción, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos

La valla o el aviso se instalará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la licencia y en todo caso antes de la iniciación de la obra, y deberá permanecer durante el tiempo que dure la misma.

CAPITULO II NORMAS URBANISTICAS Y ARQUITECTONICAS GENERALES

USOS DEL SUELO

ARTICULO 65: CLASIFICACION GENERAL DE LOS USOS DEL SUELO.

Con el propósito de identificar la destinación o usos y establecer su clasificación, estos se denominarán:

ARTICULO 66: USO PRINCIPAL.

Es el uso deseable que coincide con la aptitud o función específica de la zona y que ofrece mayores ventajas desde los puntos de vista del desarrollo sostenible.

ARTICULO 67: USO COMPATIBLE.

Son aquellos que no se oponen al principal y concuerdan con la potencialidad, productividad y protección del suelo y demás recursos naturales conexos. Es la actividad secundaria a la cual se destina un suelo, la cual sirve para apoyar y complementar la actividad principal de un predio o un sector.

ARTICULO 68: USO CONDICINADO.

Son aquellos que no se oponen al principal y concuerdan con la potencialidad, productividad y protección del suelo y demás recursos naturales conexos. Es la actividad secundaria a la cual se destina un suelo, la cual sirve para apoyar y complementar la actividad principal de un predio o un sector.

ARTICULO 69: USO PROHIBIDO.

Son aquellos incompatibles con el uso principal de una zona, con los propósitos de preservación ambiental o de planificación y por consiguiente entrañan graves riesgos de tipo ecológico y/o social.

PARAGRAFO: El Consejo Municipal de Planeación o quien haga sus veces deberá señalar las limitaciones de uso y actividad de aquellos establecimientos existentes a la sanción del presente Acuerdo, que afecten negativamente el bienestar de la comunidad y la seguridad pública, porque su localización y usos no corresponden a los permitidos en el sector, este proceso podrá llegar hasta la solicitud de traslado a zonas apropiadas, para lo cual se establecerán plazos perentorios, dando cumplimiento a las normas establecidas por las entidades correspondientes.

Para el caso del Municipio de Campoalegre, se considerarán usos no conformes las bodegas de agroquímicos, bodegas de almacenamiento, talleres agroindustriales, fábricas de ladrillos y otros tipos de fábricas e industrias livianas (carpinterías, talleres de metalmeccanica, fábricas de tubos, fábrica de mangueras y fábrica de espermias, entre otras) que se encuentren localizadas dentro de las áreas residenciales.

Este tipo de industrias debido a su localización y usos no conformes, contarán con seis (6) años contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo para trasladarse a zonas de usos principales y compatibles. Durante este tiempo no podrán ampliar o mejorar la infraestructura existente.

CLASIFICACION DE LOS USOS DEL SUELO SEGÚN SU MANEJO

ARTICULO 70: PROTECCION Y CONSERVACION AMBIENTAL

Son todas las actividades de conservación y protección de los recursos naturales y el medio ambiente, dentro de los cuales se encuentran los ecosistemas estratégicos o frágiles, las cuencas y microcuencas hidrográficas.

Las zonas de protección para las rondas de los ríos y quebradas se contarán a partir de las cotas máximas de inundación, teniendo en cuenta los caudales máximos en m³/seg.

CAUDAL MAXIMO (m ³ /seg)	AREA DE PROTECCION (ml)
0 – 2.5	10.0 a cada margen de la ribera del río
2.5 – 10.0	15.0 a cada margen de la ribera del río
10.0 – 30.0	20.0 a cada margen de la ribera del río
mayor a 30.0	30.0 a cada margen de la ribera del río

PARAGRAFO 1: Se consideraran zonas de protección aquellas que se encuentren por encima del ángulo de 45 grados formado a partir del eje central del lecho del río hasta la cota mas alta del cauce de la cuenca.

PARAGRAFO 2: Hasta el 50% de las áreas de protección podrán ser intervenidas para la construcción de obras de equipamiento.

ARTICULO 71: MANEJO INTEGRADO

Comprende las actividades correspondientes a los sistemas integrados de producción agropecuaria con criterios de desarrollo sostenible mediante unidades básicas de producción.

ARTICULO 72: RECUPERACION Y REHABILITACION AMBIENTAL

Comprende actividades correspondientes a la rehabilitación y recuperación geomorfológica y/o ambiental de ecosistemas degradados, o zonas que fueron destinadas a la explotación mineral.

ARTICULO 73: RECREACION Y TURISMO

Comprende actividades de recreación pasiva y activa con posibilidades de prácticas deportivas, de tipo urbano y rural, que pueden ser aprovechados con fines turísticos dadas sus características (ecoturismo).

ARTICULO 74: AGROPECUARIO

Comprende actividades agrícolas y pecuarias en forma individual o asociadas en unidades productivas de diferente escala.

ARTICULO 75: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR

Destinada a la construcción de formas de vivienda, para un solo núcleo familiar así como los servicios complementarios requeridos para su consolidación, puede ser aislada o adosada.

ARTICULO 76: RESIDENCIAL BIFAMILIAR

Destinada a la construcción de formas de vivienda, en las cuales se contengan en un solo lote dos viviendas independientes cada una destinada a un núcleo familiar, pueden ir adosadas ó pareadas generalmente.

ARTICULO 77: RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR

Destinada a la construcción de formas de vivienda, con una unidad arquitectónica, apta para residencia independiente de tres ó más familias, en un mismo lote y generalmente con un régimen especial de copropiedad.

ARTICULO 78: RESIDENCIAL EN PARCELACIONES CAMPESTRES

Es el loteo destinado a Vivienda Campestre, donde se debe mantener el carácter rural del predio, globo de terreno como unidad indivisible. Los predios rurales no podrán fraccionarse por debajo de lo establecido en la UAF, calculada para cada zona homogénea socioeconómica del Municipio. En todo caso su índice de ocupación máximo permitido será hasta del 5% del total del predio. Su índice de construcción será de 1.0 respecto al área total construida.

PARAGRAFO: Para actividades diferentes a la parcelación rural destinada a vivienda campestre, la densidad máxima de construcción será la establecida en la UAF calculada para cada zona homogénea socioeconómica del Municipio. En todo caso el índice de ocupación máxima permitida será hasta del 65% del total del predio. Su índice de construcción será de 0.8 respecto al área total construida.

ARTICULO 79: CONDOMINIO FAMILIAR CAMPESINO

Corresponde a Proyectos Especiales exclusivamente destinados a la Población Campesina Autóctona Municipal dedicada tradicionalmente a la actividad agropecuaria en unión familiar.

ARTICULO 80: COMERCIAL

Comprende las actividades de compra y venta de bienes y servicios e intercambio. De acuerdo con su magnitud e impacto se clasifican en cuatro niveles, según la actividad y el servicio que prestan:

- a. *Nivel 1 - Local Básico* - En pequeña escala y con bajo impacto, permite atender las necesidades básicas e inmediatas de las manzanas y veredas.
- b. *Nivel 2 - Local Principal* - En pequeña escala y bajo impacto, permite atender las necesidades básicas y primarias de la población con cobertura municipal.
- c. *Nivel 3 - Subregional* - En mediana y gran escala, permite atender las necesidades del Municipio y sus alrededores (regionales). Su localización requiere de aislamientos de otros usos, control de impacto ambiental e infraestructura vial especial.
- d. *Nivel 4 - Nacional* - Propios de Proyectos de gran magnitud, de mediano y gran impacto, con cobertura nacional e internacional. Su localización requiere de aislamientos de otros usos, control de impacto ambiental e infraestructura vial especial.

ARTICULO 81: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INSTITUCIONALES

Comprende las actividades correspondientes a la prestación de servicios sociales (salud, educación y cultura), domiciliarios (agua potable, alcantarillado, aseo, telecomunicaciones, energía, gas) y equipamientos colectivos (plaza de mercado, matadero, cementerio, templos, bomberos, cruz roja, defensa civil, policía, ejercito).

ARTICULO 82: INDUSTRIAL

Comprende las actividades de manufactura y transformación de materias primas.

PARAGRAFO 1: A partir de la sanción del presente Acuerdo no podrá establecerse en el Territorio Municipal ningún tipo de industria clasificada como tal, fuera de la ZONA INDUSTRIAL, ni se permitirá la construcción o ampliaciones para las industrias establecidas por fuera del perímetro industrial.

ARTICULO 83: VIVENDA TALLER o INDUSTRIA JARDIN

Comprende las actividades propias de pequeñas industrias familiares, microempresas de bajo impacto, compatible con otros usos y actividades, especialmente de tipo industrial.

ARTICULO 84: TAMAÑO Y FRENTE MINIMO DEL LOTE.

El tamaño mínimo del lote será de 90 m² para uso de vivienda unifamiliar o bifamiliar, con complemento de comercio al por menor. Dentro del Territorio Municipal no se permiten subdivisiones de las cuales resulten predios con áreas o frentes menores de los específicamente indicados en cada uno de las zonas, sectores y subsectores. Los predios con áreas o frentes inferiores a los señalados, existentes con escrituras anteriores a la sanción del presente Acuerdo, se regirán por las mismas normas urbanísticas, que se aplicarán como caso especial, en cada sector o subsector, con el fin de facilitar su desarrollo.

ARTICULO 85: DENSIDADES

Se expresa en número de viviendas por unidad de área (Lote, Fanegada o hectárea) siempre en su cantidad máxima, pueden ser relativas o brutas, si excluyen o comprenden las áreas correspondientes a los planes viales generales o internos. Para el caso específico del sector urbano del Municipio, se considera densidad bruta ALTA entre las 50 y 60 viviendas por hectárea, MEDIA entre 25 a 50 viviendas por hectárea y BAJA menor a las 25 viviendas por hectárea.

PARAGRAFO 1: Las áreas suburbanas existentes no podrán crecer mas haya de los limites actuales, consolidando su perímetro actual.

A partir de su aprobación, no se permite la construcción de vivienda por fuera del área suburbana actual. La densidad máxima será de 25 viviendas por hectárea para los asentamientos existentes de La Candelaria, Gaitán Alto y La Esperanza. Para los nuevos asentamientos suburbanos la densidad máxima será de 15 viviendas por hectárea.

ARTICULO 86: INDICE MAXIMO DE OCUPACION

Se hará explícito en cada uno de los sectores y zonas y será aplicable a todos los usos permitidos. El código de urbanismo a realizar lo determinará claramente para cada uno de los usos urbanos principales y anexos permitidos. Para vivienda de interés social en lotes medianeros será del 65% del área total del lote, y en esquineros del 70%.

ARTICULO 87: INDICE MAXIMO DE CONSTRUCCION

Se hará explícito en cada uno de los sectores y zonas y será aplicable a todos los usos permitidos. Será de uno (1.00) en las zonas de vivienda de interés social y de dos (2.00) para vivienda en altura.

ARTICULO 88: CESIONES PUBLICAS

Todo lote en proceso de urbanización deberá contemplar diferentes modalidades en este tipo de cesiones a saber:

- a. *Para Planes Viales Internos:* Es obligatoria la cesión del área requerida para la construcción de las vías vehiculares y peatonales que permitan el adecuado acceso al desarrollo propuesto, estas deberán ser apropiadas, suficientes y acordes con sus densidades y usos. Deberá existir la conexión y continuidad con la red del Plan Vial General existente o planeado para el futuro. La secretaria de Planeación Municipal tendrá en cuenta estos factores como parte importante para la demarcación de los predios y la aprobación de nuevos Proyectos y sus usos. Podrá establecer procedimientos de negociación y canje para regularizar el perímetro de los lotes o vías por desarrollar.

En todo caso, para el desarrollo de los planes viales internos de proyectos urbanísticos unifamiliares y bifamiliares se dejará de acuerdo a las densidades establecidas en el artículo 71 del presente Acuerdo, como mínimo el 20% del total del lote, si este no esta afectado por el Plan Vial General y del 13% si está afectado por el PVG.

Las áreas suburbanas de desarrollo inmediato deben contemplar vías paralelas a la troncal principal y no podrán desarrollarse transversalmente mas allá de los 50 metros de su área aferente a partir del eje de la vía paralela.

- b. *Para Vías del Plan Vial General y Obras del Servicio Público:* Cuando el predio esté afectado por vías del Plan Vial General y/o áreas destinadas a la provisión de servicios públicos municipales tales como: Colectores, redes primarias de acueducto y otros, el urbanizador estará en la obligación de ceder el área al Municipio en forma gratuita y por escritura pública las franjas afectadas por estos conceptos, la cual corresponderá máximo al 7% del área total del lote. Si sobrepasa este porcentaje el Municipio estará en la obligación de negociar las áreas restantes, ya sea mediante la rebaja de áreas de cesión obligatorias o mediante compensación en impuestos.
- c. *Para Espacio Público (Cesión Pública):* Deberá ceder un porcentaje del área total del lote, exclusivamente para ESPACIO PUBLICO. Los andenes están incluidos en los perfiles del Plan Vial General o particular de las áreas a urbanizar. Las zonas verdes, de parques y de otros usos de tipo público serán del 15%.

ARTICULO 88: CESIONES AREAS INSTITUCIONALES Y COMUNALES

En el caso de desarrollo de viviendas unifamiliares o bifamiliares por agrupación, el área privada comunal no podrá ser inferior al 15% del área del lote. Para viviendas multifamiliares en agrupación, el área privada comunal no podrá ser inferior al 20% del área del lote. En cada uno de los sectores y zonas se especifica su extensión. Estas áreas de carácter privado, destinadas a la recreación, senderos, accesos a aparcaderos y estacionamientos, servicios comunales y actividades comunitarias propias de los desarrollos residenciales, deberán incluirse como tales en el Reglamento de copropiedad, en el cual se indicará su uso, forma de mantenimiento y características del usufructo privado.

Las Cesiones Comunales no serán el residuo resultante, su desarrollo deberá obedecer a un plan que permita el diseño de espacios aptos para el deporte reglamentario o el esparcimiento.

Si se requiere el Urbanizador podrá incluir en su diseño un 3% del área total del lote destinándolo a uso institucional vendible, reservándose sus derechos de propiedad.

PARAGRAFO: OTROS SERVICIOS Y/O EQUIPAMIENTOS COMUNALES: Todo planteamiento de vivienda multifamiliar o por agrupación deberá prever con carácter obligatorio un área para equipamiento comunal de 5 M² por cada 100 M² de área construida, la cual se distribuirá en los siguientes usos:

1. *Administración y Salón Comunal:* Toda agrupación o multifamiliar con más de 2.000 M² de área construida deberá estar dotada como mínimo de una oficina de Administración y un salón comunal. Las áreas globales correspondientes serán:
 - 0.50 M² de oficina de administración por cada unidad de vivienda.
 - 1.00 M² de salón comunal por cada unidad de vivienda con sus respectivos sanitarios.

Estas áreas serán de la copropiedad y no podrán enajenarse: - Su área es contabilizable como construida e incide en los índices de ocupación y construcción. Si la magnitud del Proyecto lo justifica estas áreas podrán estar repartidas en diferentes unidades.

2. *Uso Recreativo:* Se exigirá como mínimo un 20% como área de equipamiento comunal, y estos porcentajes se incrementaran de acuerdo a la densidad aprobada. *Uso Asistencial:* A partir de 8.000 M² de área construida se exigirá una enfermería con un área mínima de 30 M² de fácil acceso y evacuación.

3. *Uso Educativo:* A partir de 20.000 M² de área construida se exigirá servicios de guardería, equivalentes al 5% del área de equipamiento comunal. A partir de 60.000 M² de área construida este porcentaje será igual al 7.5% y se destinará para guardería, kinder y similares.

NORMAS VOLUMETRICAS GENERALES

ARTICULO 90: INDICE DE HABITABILIDAD

Con el fin de mantener la calidad de los espacios destinados para vivienda y sus áreas, se establece el INDICE DE HABITABILIDAD. Es el área mínima permitida, equivalente a veinte metros cuadrados (20 M²) de vivienda por alcoba, y su resultante es la siguiente:

1. Vivienda de Una Alcoba: Area mínima 20 M²
2. Vivienda de Dos Alcobas: Area mínima 40 M²
3. Vivienda de Tres Alcobas: Area mínima 60 M²

Estos veinte metros cuadrados (20 M²) por alcoba incluyen áreas comunes a dos ó más viviendas tales como: Accesos, circulaciones, escaleras, ascensores, depósitos y administración. Se exceptúan las áreas de parqueo y cuarto de máquinas.

PARAGRAFO 1: Para contabilizar el índice de habitabilidad se tendrán en cuenta todas y cada una de las alcobas del Proyecto respectivo.

PARAGRAFO 2: Los proyectos de vivienda cuyo INDICE DE HABITABILIDAD sea menor que el indicado requieren de justificación específica y serán presentados como PROYECTOS ESPECIALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL O CONDOMINIO FAMILIAR ante la Secretaria de Planeación Municipal.

ARTICULO 91: ALTURA DE PISOS

Para efectos de cálculo de altura de pisos, se contabilizan entre pisos finos tres metros (3 mts). En las zonas y sectores donde el semisótano sea permitido se adiciona un metro con treinta centímetros (1.30 mts) y se aplican dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), como altura libre mínima entre pisos.

ARTICULO 92: ALTURA MAXIMA

Se establecen como altura máxima de construcción en el Municipio, las cuales serán indicadas en cada zona y sector, las siguientes:

a. Un piso	a nivel medio de cubierta	:	7.30 Metros
b. Un piso y altillo	a nivel medio de cubierta	:	8.80 Metros
c. Dos pisos	a nivel medio de cubierta	:	10.30 Metros
d. Dos piso y altillo	a nivel medio de cubierta	:	11.80 Metros
e. Tres pisos	a nivel medio de cubierta	:	13.30 Metros
f. Tres pisos y altillo	a nivel medio de cubierta	:	14.80 Metros
g. Cuatro pisos	a nivel medio de cubierta	:	16.30 Metros
h. Cuatro pisos y altillo	a nivel medio de cubierta	:	17.80 Metros

PARAGRAFO 1: Los altillos, áticos, cornisas, tanques y otros elementos utilitarios ó decorativos deberán incorporarse en concordancia con la volumetría general del Proyecto y sí están sobre la línea de fachada no podrán sobrepasar las alturas mencionadas en ningún punto de ella. Sí se retroceden en ángulo de 45 grados con respecto a la normal de la misma podrán sobrepasar los 2.50 mts. Esta misma reglamentación se dará para las chimeneas, ventilaciones y antenas de comunicación. Las vallas ó elementos de publicidad en cubierta están prohibidos.

PARAGRAFO 2: Para instalaciones o construcciones especiales que requieran para su correcto funcionamiento de una mayor altura a la permitida en el sector de la cumbre, se deberá formular la respectiva consulta a la Secretaría de Planeación.

ARTICULO 93: ALTILLOS

Los altillos se deben construir dentro de los siguientes parámetros:

1. El retroceso mínimo con respecto a la fachada principal contra el espacio público y posterior es de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 M). En los lotes de esquina el aislamiento posterior se considera lateral.
2. La cubierta puede ser plana ó inclinada, ésta última con una pendiente máxima en sesenta grados (60°), cuyo ángulo se inicia en el parámetro de fachada y a partir de la placa cubierta del piso del altillo.
3. Dentro del volumen contenido bajo las cubiertas inclinadas no se puede construir más de un (1) piso. Dentro del volumen sobrante solamente se pueden construir los tanques de agua, cuartos de máquinas, puntos fijos e instalaciones especiales.
4. El área del altillo no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del área del piso inmediatamente inferior.
5. Sobre la cubierta se pueden construir lucernas que avancen hasta el paramento de fachada con un ancho máximo de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 M) a partir del nivel del piso del altillo.

PARAGRAFO 1: Para predios con dimensiones menores de las especificadas en cada zona y sector con escrituras existentes con anterioridad a la sanción del presente Acuerdo, los aislamientos laterales y posteriores se adecuarán en la misma proporción de las dimensiones mínimas permitidas, siempre y cuando se conserven los índices de la zona o sector. Los aislamientos propuestos para las vías deberán conservarse.

ARTICULO 94: AISLAMIENTOS

Se indicarán explícitamente en cada zona ó sector y tendrán el carácter de mínimos.

POSTERIORES: Los indicados, no se permiten dentro de los aislamientos posteriores menores de tres metros (3 mts) para construcciones hasta de dos pisos. De tres pisos o mas, serán de 4 hasta 6 metros.

De Vías Locales: Donde se exijan, serán proporcionales a la altura permitida, al ancho de la vía y serán tratados como antejardines, empradizados y arborizados.

- En las edificaciones donde se autorice comercio en primer piso, se podrán tratar como zona dura a continuación del andén, en un 100%.
- No podrán ser ocupados por construcciones.
- En caso de viviendas unifamiliares ó bifamiliares solo podrán albergar un sitio de parqueo descubierto.
- En caso de agrupaciones o multifamiliares, comercio o institucional, podrán albergar una portería no mayor de 15 m² de construcción.

De Vías del Plan Vial General: Serán proporcionales al ancho de la vía. Su tratamiento será igual a los existentes sobre vías locales. Se indicarán en cada sector o zona.

Posteriores y laterales: Serán proporcionales al tamaño del lote y la altura de las edificaciones permitidas. Se indicará en cada sector o zona.

Entre Edificaciones en el Mismo Predio: Cuando tengan diferente uso o propietario. Se indicará en cada sector ó zona.

ARTICULO 95: EMPATES

Toda edificación debe construirse dentro de la línea de paramento reglamentario o en su defecto dentro del paramento predominante. Cuando se desarrollen construcciones contiguas ó en serie, deberá procurar una solución de continuidad en alturas, paramentos y voladizos, para conservar la armonía general y los perfiles urbanos. Las nuevas construcciones ubicadas en cualquiera de los sectores urbanos deberán empatar recíprocamente con los paramentos y alturas de las

construcciones vecinas preexistentes, en caso de no existir aislamientos o normas que los modifiquen.

ARTICULO 96: VOLADIZOS

Se permitirán de acuerdo a la anchura de los antejardines así:

Para 2.0 metros de antejardín, 0.80 metros de voladizos.

Para 2.5 metros de antejardín, 1.00 metro de voladizo.

Para mas de 2.50 metros de antejardín, 1.20 metros de voladizo.

PARAGRAFO: En las vías que carezcan de antejardín se permitirán voladizos sí la altura del primer piso sobrepasa los 5.00 metros.

ARTICULO 97: PATIOS

Para uno y dos pisos su área mínima será de 12 m² y su lado mínimo será de 3 metros.

Para alturas mayores será de 16 m² de área mínima con lados menores a los 4 metros.

ARTICULO 98: CERRAMIENTO DEL PREDIO

Todos los predios del Municipio deberán estar amojonados, determinados y definidos por cerramientos acordes con las escrituras vigentes. En el sector urbano en las áreas de antejardín se permitirán cerramientos permanentes en rejas o elementos similares con alturas máximas de 2.50 metros, apoyados sobre poyos o muros bajos con alturas máximas de 0.50 metros. Para lotes vacíos o sin construir se exigirán cerramientos llenos contruidos en ladrillo, bloque, material o elementos similares que eviten su uso inadecuado, con alturas mínimas de 2.50 metros. En el sector urbanos se prohíbe el encerramiento con alambre de púa. Los cerramientos existentes que no se acojan a la actual reglamentación deberán dar cumplimiento a lo expresado en el presente Acuerdo, en un término de un (1) año.

ARTICULO 99: PUESTOS PARA VEHICULOS

Deberán ubicarse dentro del predio – Pueden ser cubiertos ó al aire libre – Deberán tener fácil acceso y podrán ubicarse en sótanos o semisótanos en caso de multifamiliares u otros usos. Sus modalidades son:

- a. *Aparcamientos Propietarios*: Los especificados en cada sector, con dimensiones de 2.50 x 5.00 cada uno, se podrán proponer hasta un 20% del número total de aparcaderos con dimensiones menores, hasta de 2.20 x 4.50 metros cada uno, como mínimo.
- b. *Estacionamientos Visitantes*: Se especificarán para cada sector en vivienda. Uno por cada 50 m² de construcción en comercio y uno por cada 120 m² de construcción en otros usos. Con dimensiones de 2.50 x 5.00 mts cada uno, se podrá proponer hasta un 20% del número total de estacionamientos con dimensiones menores, hasta de 2.20 x 4.50 mts cada uno, como mínimo. Son de la copropiedad y no se podrán enajenar ni arrendar.
- c. *Descargues*: Uno por cada 500 m² de construcción en usos diferentes a viviendas – Dimensiones mínimas 3.00 x 8.00 mts cada uno. Las zonas de descargue deberán desarrollarse al interior de los paramentos del respectivo proyecto.

PARAGRAFO: Las vias internas y los puestos para vehículos se incluirán dentro del reglamento de copropiedad, pero no serán parte de las CESIONES COMUNALES.

INFRAESTRUCTURA FISICA Y EQUIPAMIENTO COLECTIVO

ARTICULO 100: EL PLAN VIAL GENERAL: El cual se adopta para lograr una adecuada comunicación dentro de la zona urbana. Se presenta en el mapa No 18. Las vías en el planteadas y las existentes mantienen el carácter de malla y se relacionarán adecuadamente con las vías nacionales, regionales, locales y aquellas que proponen para los nuevos desarrollos.

ARTICULO 101: EL PLAN VIAL RURAL: El cual se adopta para lograr una adecuada comunicación dentro de la zona rural. Se presenta en el mapa No. 17. Las vías existentes se relacionaran adecuadamente con las vías urbanas, y regionales y aquellas que se proponen para los nuevos desarrollos.

ARTICULO 102: Las vías del PLAN VIAL GENERAL serán de obligatoria construcción, según las prioridades que determine el desarrollo de los diferentes sectores.

ARTICULO 103: Para todo nuevo desarrollo se exigirán los perfiles requeridos en cada sector y zona.

ARTICULO 104: Las vías que en algunos sectores no contemplen los perfiles previstos en el PLAN VIAL GENERAL, mantendrán las actuales especificaciones hasta que se determine la construcción de las mismas como prioridad. Para las nuevas edificaciones aledañas a estas vías se exigirá el retroceso reglamentario, previo el estudio de la menor alteración posible, empates correctos y concordancia con los paramentos existentes.

ARTICULO 105: Todo proceso de urbanización que se pretenda llevar a cabo en áreas no desarrolladas, deberá prever un sistema vial propio que se integre a la malla vial actual y a la propuesta en el PLAN VIAL GENERAL, en la cual se deberá asegurar el acceso a todos los predios y edificaciones. No se permiten vías con anchos menores a los propuestos en el Plan Vial General.

PARAGRAFO 1: Los terrenos requeridos para la construcción del PLAN VIAL GENERAL, serán cedidos en forma gratuita al Municipio por el urbanizador hasta el 7% del área total del lote, así como los andenes, sumideros y zonas verdes. Las especificaciones técnicas del diseño serán suministradas por la Secretaría de Planeación Municipal.

PARAGRAFO 2: Las cesiones están contempladas en el artículo 74 del presente acuerdo.

ARTICULO 106: La consecución de los terrenos para el PLAN VIAL GENERAL, se hará por medio de alguno de los siguientes procedimientos:

1. Por cesión obligatoria al desarrollar los predios aledaños.
2. Por enajenación voluntaria o compra directa, cuando el área de cesión obligatoria sea menor de la requerida para el desarrollo de vías, contemplada en el artículo 74, numeral (b) del presente acuerdo.

PARAGRAFO: La apropiación de los terrenos mencionados se ajustará al orden de prioridades establecidos por la administración municipal.

ARTICULO 107: Las obras correspondientes al PLAN VIAL GENERAL, que no provengan del desarrollo de predios, serán adelantados por el Municipio, en caso contrario deberán ser asumidas por el urbanizador, conforme a las normas técnicas que establezca el Municipio a través de la Secretaria de Planeación Municipal.

ARTICULO 108: Apruébese el PLAN VIAL GENERAL, tomando como base la propuesta consignada en el presente Acuerdo y en el mapa No 18 el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTICULO 109: Los estudios del Plan Vial General en concordancia con la Secretaria de Planeación Municipal y la Secretaria de Obras Públicas, contendrán:

1. Organización del tráfico vehicular y peatonal.

2. Anchos de vías y sus características, de acuerdo con los flujos y características de cada sector.
3. Normas geométricas y técnicas para la construcción de vías, acordes con las características de cada sector y las redes de servicios públicos.
4. Propuesta de señalización.

PARAGRAFO: La Secretaria de Obras Públicas o la entidad pertinente fijará las normas técnicas para la construcción de vías y ejercerá el control e interventoría sobre las obras en ejecución.

PARTE IV SISTEMA MUNICIPAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

ARTICULO 110: Para la prestación de los servicios públicos domiciliarios: agua potable, alcantarillado de aguas negras y aguas lluvias, aseo público, se evaluará la capacidad instalada, la demanda futura y la proyección del suministro de los servicios.

ARTICULO 111: Para las nuevas construcciones y urbanizaciones, la SPM exigirá de manera independiente el diseño y la construcción de desagües para las aguas negras y aguas lluvias llevando estas últimas de manera directa a las cunetas o corrientes fluviales urbanas cercanas, de acuerdo a sus pendientes y a la morfología existente.

ARTICULO 112: Las instalaciones y la infraestructura de los servicios públicos - acueducto, alcantarillado, energía, gas domiciliario - deben realizarse antes de efectuar los acabados finales - cementación, pavimentación, afirmado - y las obras de urbanismo - andenes, sardineles, bolardos - en las vías y espacios públicos.

PARAGRAFO: Los hidrantes deben estar localizados máximo ha 300 metros uno del otro, y no deben obstaculizar el libre tránsito peatonal.

ARTICULO 113: La recolección de basuras se realizará únicamente en aquellos sectores que se encuentren consolidados o en proceso de consolidación. Para las nuevas construcciones, especialmente para aquellas que hacen parte de la zona de expansión, deberán contar con el visto bueno de la Secretaría de Obras Públicas o de la entidad que este encargada de prestar el servicio. Requisito indispensable para que la SPM expida la Licencia correspondiente.

PARTE V EQUIPAMIENTO Y SISTEMA MUNICIPAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES

ARTICULO 114: Para la prestación de los servicios públicos sociales tales como: salud, educación, cultura, recreación y deporte, se evaluará la capacidad instalada, la demanda futura y la proyección del suministro de los servicios.

ARTICULO 115: Para la ampliación y construcción de nuevas **áreas de uso público, comunales, recreativas, educativas y asistenciales en salud**, se tendrá en cuenta lo expresado en el Artículo 88 del presente Acuerdo.

PARTE VI
SISTEMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

ARTICULO 116: Los programas de VIS estarán destinados a su mejoramiento y/o construcción, en lo posible coordinados con el gobierno nacional y departamental.

Se acometerán los estudios respectivos para:

1. Localizar zonas donde es posible llevar a cabo actuaciones de mejoramiento de vivienda e infraestructura, por medio de asignaciones presupuestales directas, obras públicas e información y control por parte de la Secretaria de Obras Públicas.
2. Ubicar los sectores donde es posible adelantar planes de vivienda de interés social por parte de la Administración Municipal, teniendo en cuenta factores como: accesibilidad, ventaja geográfica, topografía, factibilidad de prestación de servicios, entre otros.
3. Como estrategia el Municipio estimulará y orientará los programas de vivienda de interés social con destino a organizaciones y/o grupos sociales originarios del Municipio.

ARTICULO 117: Los programas de VIS estarán destinado a atender la reubicación de familias de escasos recursos económicos, ubicadas en zonas de alto riesgo por inundación, desprendimiento de suelos, por mal uso, por uso no conforme o por estar situadas cerca de las riberas de las quebradas urbanas que se destinaran a parques longitudinales o a zonas de protección ecológica y ambiental.

ARTICULO 118: Apruébese las siguientes ESTRATEGIAS del mediano plazo para atender la necesidad de vivienda en el Municipio:

- LOCALIZACION, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DE VIS, en el lote Acropolis y las Mercedes.
- DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL O VIS II, en los terrenos de los barrios El Gaitán , Sector del Divino Niño y Molino El Nevado.
- DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS-TALLER O DE VIVIENDAS-COMERCIO, en áreas aferentes a las zonas industriales existentes.
- MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.
- MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL EN LA ZONA RURAL.

Los estrategias se describen en el documento Formulación, ítem 7: Estrategias de mediano plazo para programas de VIS, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

PARTE VII
PLANES PARCIALES Y UNIDADES DE ACTUACION URBANISTICA

ARTICULO 119: Los Planes parciales y unidades de actuación urbanística se describen en el documento Formulación, Ítem 8, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

PARTE VIII
PROGRAMAS Y PROYECTOS

ARTICULO 120: Los Programas y Proyectos a corto, mediano y largo plazo, como mecanismos de gestión para la puesta en ejecución del Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Campoalegre, se presentan a continuación:

“PROGRAMA No. 1: “ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS RECURSOS NATURALES”

PROYECTO No. 1: “IDENTIFICACION, DELIMITACION Y REGLAMENTACION DE LOS RECURSOS NATURALES

LOCALIZACION: Municipio de Campoalegre y su entorno urbano-regional.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$30.000

PLAZO: Corto - 3 años- Mediano - 6 años-

ENTIDADES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Municipio, Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", Corporación del Río Grande de la Magdalena "CORMAGDALENA", FINDETER.

PROYECTO No. 2: "DESCONTAMINACION DE MICROCUENCAS".

LOCALIZACION: Municipio de Campoalegre.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$40.000

PLAZO: Corto -3 años- Mediano - 6 años-

ENTIDADES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Municipio, Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", Corporación del Río Grande de la Magdalena "CORMAGDALENA", FINDETER, Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA".

PROYECTO 3. “RECUPERACION DE LAS AREAS DE PROTECCION DE LAS MICROCUENCAS”

LOCALIZACION: Municipio de Campoalegre.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$50.000

PLAZO: Corto -3 años- Mediano - 6 años-

ENTIDADES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Municipio, Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", Corporación del Río Grande de la Magdalena "CORMAGDALENA", FINDETER, Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA".

PROYECTO No. 4. "DECLARACION DE LA SIBERIA COMO UN ECOSISTEMA ESTRATEGICO PARA EL MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA BIODIVERSIDAD".

LOCALIZACION: Municipio de Campoalegre - entre las cotas 2400 a 3200 msnm, que comprende las veredas El Roble y El Esmero. A nivel urbano-regional municipios de Algeciras, Rivera, Neiva y San Vicente del Caguan.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$100.000

PLAZO: Mediano - 6 años- y Largo - 9 años-

ENTIDADES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Municipios, Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", Corporación del Río Grande de la Magdalena "CORMAGDALENA" y Ministerio del Medio Ambiente.

PROYECTO No. 5: “DECLARACION DE LA REPRESA DE BETANIA COMO UN ECOSISTEMA ESTRATEGICO FUNDAMENTAL PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA POBLACION Y DE SUS PROCESOS PRODUCTIVOS”.

LOCALIZACION: Municipio de Campoalegre, ribera del embalse de Betania.

PLAZO: Corto -3 años-

ENTIDADES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Municipio, Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", Corporación del Río Grande de la Magdalena "CORMAGDALENA", Central Hidroeléctrica de Betania "CHB", Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", Instituto Nacional de Pesca Artesanal "INPA".

PROYECTO No. 6: “DECLARACION DE LA CUCHILLA DE SEBORUCO COMO UN ECOSISTEMA ESTRATEGICO DE ALTO RIESGO ”.

LOCALIZACION: Municipio de Campoalegre - Cuchilla de Seboruco-.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$10.000

PLAZO: Corto -3 años-

ENTIDADES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Municipio, Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", Corporación del Río Grande de la Magdalena "CORMAGDALENA", Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", "CORPOICA", "CHB".

PROYECTO No. 7: “DECLARACION DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA, LA SUBCUENCA DE RIO NEIVA Y LAS MICROCUENCAS DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, COMO ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS FUNDAMENTALES”.

LOCALIZACION: Municipio de Campoalegre.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$10.000

PLAZO: Corto -3 años-

ENTIDADES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Municipio, Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", Corporación del Río Grande de la Magdalena "CORMAGDALENA", Central Hidroeléctrica de Betania "CHB".

PROYECTO No. 8: “DECLARACION DEL ECOSISTEMA ESTRATEGICO PRODUCTOR-PROTECTOR DEL PALMAR BAJO”.

LOCALIZACION: Municipio de Campoalegre, vereda Palmar Bajo y Otás.
COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$50.000 valor primera fase.

PLAZO: Corto -3 años- Mediano - 6 años-

ENTIDADES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Municipio, Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", Corporación del Río Grande de la Magdalena "CORMAGDALENA", "CORPOICA"

PROYECTO No. 9. "RECTIFICACION E HIGIENIZACION DEL RIO NEIVA DESDE EL PUENTE ARGEMIRO DURAN QUINTERO HASTA SU DESEMBOCADURA".

LOCALIZACION: Municipio de Campoalegre, veredas Llano Sur, Vega de Oriente, Horizonte, La Esperanza, La Vuelta, Llano Norte, Sardinata, El Viso y el Rincón, Río Neiva, Río Neiva sector Bajo.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$40.000

PLAZO: Corto -3 años- Mediano - 6 años-

ENTIDADES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Municipio, Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", Corporación del Río Grande de la Magdalena "CORMAGDALENA", FINDETER, Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", Ministerio de Obras Públicas "MOPT", Ministerio del Medio Ambiente.

PROYECTO No. 10. "ESTUDIOS GEOLOGICOS PARA LA EXPLOTACION DEL MATERIAL DE PLAYA Y ARCILLAS".

LOCALIZACION: Municipio de Campoalegre, veredas Vega de Oriente, San Isidro, La Vuelta, Vega de Oriente, Sardinata y Llano Norte.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$40.000

PLAZO: Mediano - 6 años-

ENTIDADES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Municipio, Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", Corporación del Río Grande de la Magdalena "CORMAGDALENA", FINDETER, Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", "INGEOMINAS".

PROYECTO 11: "RECUPERACION DE SUELOS PARA LA AGRICULTURA"

LOCALIZACION: Municipio de Campoalegre, sector rural.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$80.000

PLAZO: Corto -3 años- Mediano - 6 años-

ENTIDADES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Municipio, CORPOICA, Ministerio de Agricultura, Departamento, Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA".

PROYECTO 12: DISTRITO DE RIEGO PARA LA ZONA DE LLANOGRANDE.

LOCALIZACION: Municipios de Campoalegre y El Hobo, sector rural.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$2000.000

PLAZO: Mediano – 6 y largo plazo - 9 años-

ENTIDADES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Municipios, Ministerio de Agricultura, Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", Corporación del Río Grande de la Magdalena "CORMAGDALENA",

PROGRAMA No. 2: " PLAN VIAL Y DE TRANSPORTES."

PROYECTO No 1: "AVENIDA DE CIRCUNVALACION O VIA MULTIMODAL."

LOCALIZACION: Municipio de Campoalegre límite entre la futura área rural y urbana del municipio dividida en 4 sectores así: Norte, de la transversal 25 o avenida Potosí hasta el sector occidental de la ciudadela Acrópolis; oeste desde este último punto hasta el puente sobre la quebrada la Caraguaja; sur, desde allí hasta la intersección con la diagonal 4ª o vía del barrio Gaitán y oriente desde allí hasta la vía a Potosí punto de partida.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE \$: 1ª ETAPA \$2.000.000, otras etapas \$4.500.000 para un total de \$6.500.000.

PLAZOS: Se construirá en corto -3 años-, mediano -6 años- y largo plazo 9 años y más.

ENTIDADES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO: MOPT, Departamento y Municipio, préstamos internacionales, FINDETER.

PROYECTO No.2: "AMPLIACION, RECONSTRUCCION Y CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL, CONFORMADO POR LAS CARRERAS 7ª A 12 Y POR LAS CALLES 12 A 24".

LOCALIZACION: Sector central del perímetro urbano, limitado al norte por la calle 24, al sur por la calle 12, al oriente por la carrera 7ª y al occidente por la carrera 12.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$400.000

PLAZOS: Medio -6 años-, largo 9 años y más.

ENTIDADES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Departamento y municipio.

PROYECTO No.3: "AMPLIACION Y RECTIFICACIÓN DE LA CARRERA 9".

LOCALIZACIÓN: Area urbana del municipio de Campoalegre, desde el extremo norte al sur del actual perímetro urbano.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$600.000

PLAZO: Corto -3 años- y medio -6 años-.

ENTIDADES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Departamento, Municipio, MOPT.

PROYECTO No. 4: “APERTURA Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA 38.”

LOCALIZACIÓN: Sector norte de la ciudad, entre la futura Avenida de Circunvalación a la altura del barrio Eugenio Ferro Falla, hasta su terminación al oeste sobre la misma Avenida a la altura del futuro barrio las Mercedes.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$450.000.

PLAZO: Mediano –6 años- largo –9 años o más-.

ENTIDADES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Departamento, Municipio, MOPT.

PROYECTO No. 5: “MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE Y TRANSVERSAL 25”

LOCALIZACIÓN: Se inicia en su intersección con la carrera 9 y terminaría en el cruce con la futura Avenida de Circunvalación tramo norte.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$250.000.

PLAZO: Mediano –6 años- y largo – 9 años y más-.

ENTIDADES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Findeter, Departamento, Municipio, MOPT.

PROYECTO No. 6: “RECTIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PROLONGACIÓN DE LA CALLE 18 ENTRE CARRERAS 12 A 22 O AVENIDA DE CIRCUNVALACION ”

LOCALIZACIÓN: Sector centro occidental de la ciudad entre la carrera 12 a la Avenida de Circunvalación.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$200.000.

PLAZO: Mediano –6 años- y largo –9 años o más -.

ENTIDADES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO: MOPT, Departamento, Municipio, Créditos Internacionales, Findeter.

PROYECTO No. 7: “CARRERA 17”

LOCALIZACIÓN: Sector occidental de la ciudad entre los barrios Acrópolis y San Isidro Bajo.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$400.000. que incluyen el valor de obras de arte, sub-base, base, capa de rodadura, sardineles, andenes, zonas verdes y compra de mejoras y predios.

PLAZO: Medio –6 años- y largo –9 años o más-.

ENTIDADES O FUENTES DE FINANCIAMIENTO: MOPT, Departamento, Municipio, Créditos Internacionales, Findeter.

PROYECTO No. 8: “AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA DIAGONAL 4”

LOCALIZACIÓN: Sector sur-oriental de la ciudad, vía de acceso al barrio Jorge Eliecer Gaitan y al asentamiento de la Candelaria.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$100.000.

PLAZO: Mediano –6 años-.

ENTIDADES O FUENTES DE FINANCIAMIENTO: MOPT, Departamento, Municipio, Créditos Internacionales, Findeter.

PROYECTO No. 9: “AMPLIACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y RECTIFICACIÓN DE LA TRANSVERSAL 12 O CALLEJÓN DE LA VUELTA”

LOCALIZACIÓN: Zona sur-occidental de la ciudad, barrio San Isidro Alto y Bajo.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$110.000., que incluye compra de mejoras y predios, explanación, afirmado, base, sub-base, capa de rodadura, sardineles, andenes, zonas verdes y señalización.

PLAZO: Mediano –6 años-.

ENTIDADES O FUENTES DE FINANCIAMIENTO: MOPT, Departamento, Municipio, Créditos Internacionales, Findeter.

PROYECTO No. 10: “CARRERAS O VÍAS DEL PLAN VIAL GENERAL DE LA CIUDAD CLASIFICADAS COMO V-3”

PROYECTO No. 10A : “CARRERA 3ª”

LOCALIZACIÓN: Sector oriental de la zona central y sur de la ciudad.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$400.000. Este valor incluye la rectificación del tramo existente, que va de la calle 21 hasta la 25.

PLAZO: Mediano –6 años-.

ENTIDADES O FUENTES DE FINANCIAMIENTO: MOPT, Departamento, Municipio, Créditos Internacionales, Findeter.

PROYECTO No. 10B: “RECTIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CARRERA 5ª Y DE LA DIAGONAL 5ª”

LOCALIZACIÓN: Zona oriental del sector central de la ciudad.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$200.000.

PLAZO: Corto –3 años-.

ENTIDADES O FUENTES DE FINANCIAMIENTO: MOPT, Departamento, Municipio, Créditos Internacionales, Findeter.

PROYECTO No. 10C: “CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRERA 7”

LOCALIZACIÓN: Perímetro urbano de la ciudad desde su extremo norte al sur.

COSTO APROXIMANDO EN MILES DE PESOS: \$400.000. Que incluye explanación, afirmado, sub-base, base, capa de rodadura, sardineles, andenes, zonas verdes y compras de mejoras y predios.

PLAZO: Corto –3 años- y Medio –6 años-.

ENTIDADES O FUENTES DE FINANCIAMIENTO: MOPT, Departamento, Municipio, Créditos Internacionales, Findeter.

PROYECTO No. 10D: “CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRERA 10ª EN SU SECTOR NORTE”

LOCALIZACIÓN: Sector norte de ciudad desde la futura calle 41 hasta al parque del Arroz.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$65.000.

PLAZO: Mediano –6 años- y largo –9 años o más-.

ENTIDADES O FUENTES DE FINANCIAMIENTO: MOPT, Departamento, Municipio, Créditos Internacionales, Findeter.

PROYECTO No. 10E: “CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRERA 12 EN SU SECTOR NORTE”

LOCALIZACIÓN: Sector norte de la urbe entre las calles 33 a 41.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$112.000.

PLAZO: Mediano –6 años- y largo –9 años o más-.

ENTIDADES O FUENTES DE FINANCIAMIENTO: MOPT, Departamento, Municipio, Créditos Internacionales, Findeter.

PROYECTO No. 10F: “CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y RECTIFICACIÓN DE LA CARRERA 14”

LOCALIZACIÓN: Zona central y norte de la ciudad entre las calles 18 a 41, uniendo los barrios Kennedy, José Hilario López, Sincelejo, Alfonso López, la Colina, Vivienda Obrera y la futura ciudadela Acrópolis.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$200.000. Que incluyen reconstrucción, pavimentación y compra de mejoras y predios.

PLAZO: Mediano –6 años- y largo –9 años y más-.

ENTIDADES O FUENTES DE FINANCIAMIENTO: MOPT, Departamento, Municipio, Créditos Internacionales, Findeter.

PROYECTO No. 10G: “CONSTRUCCIÓN DE LA CARRERA 18”

LOCALIZACIÓN: Parte oeste de la parte urbana entre las calles 13 a 41.

VALOR APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$350.000.

PLAZO: Largo –9 años o más-.

ENTIDADES O FUENTES DE FINANCIAMIENTO: MOPT, Departamento, Municipio, Créditos Internacionales, Findeter.

PROYECTO No. 10H: “CONSTRUCCIÓN DE LA CARRERA 19”

LOCALIZACIÓN: Norte de la ciudad entre las calles 25 a 41.

VALOR APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$75.000.

PLAZO: Largo –9 años o más-.

ENTIDADES O FUENTES DE FINANCIAMIENTO: MOPT, Departamento, Municipio, Créditos Internacionales, Findeter.

PROYECTO No. 11: “CALLES O VÍAS DEL PLAN VIAL GENERAL CLASIFICADAS COMO V-3”

PROYECTO No. 11A: “CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 6ª”

LOCALIZACIÓN: Sector sur de la ciudad entre las carreras 1ª a 17.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$140.000.

PLAZO: Mediano –6 años-.

ENTIDADES O FUENTES DE FINANCIAMIENTO: MOPT, Departamento, Municipio, Créditos Internacionales, Findeter.

PROYECTO NO. 11B: “AMPLIACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 16”

LOCALIZACIÓN: Sector central de la urbe, entre las carreras 1ª a 22.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$200.000.

PLAZO: Mediano –6 años-.

ENTIDADES O FUENTES DE FINANCIAMIENTO: MOPT, Departamento, Municipio, Créditos Internacionales, Findeter.

PROYECTO No. 11C: “RECONSTRUCCIÓN DE LA TRANSVERSAL 18”

LOCALIZACIÓN: Sector centro-este de la ciudad entre la carrera 1ª o Avenida de Circunvalación hasta el acceso de la escuela Ecopetrol.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$50.000.

PLAZO: Mediano –6 años-.

ENTIDADES O FUENTES DE FINANCIAMIENTO: MOPT, Departamento, Municipio, Créditos Internacionales, Findeter.

PROYECTO No. 11D: “ADAPTACIÓN, RECTIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 20”

LOCALIZACIÓN: Sector central de la urbe entre la carrera 5ª a la Avenida de Circunvalación o carrera 22.

VALOR APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$160.000.0

PLAZO: Mediano –6 años- y largo –9 años o más-.

ENTIDADES O FUENTES DE FINANCIAMIENTO: MOPT, Departamento, Municipio, Créditos Internacionales, Findeter.

PROYECTO No. 11E: “ADAPTACIÓN, RECTIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 22”

LOCALIZACIÓN: Sector norte del área central de la ciudad entre las carrera 3ª a 22.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$100.000.

PLAZO: Mediano –6 años- y largo –9 años o más-.

ENTIDADES O FUENTES DE FINANCIAMIENTO: MOPT, Departamento, Municipio, Créditos Internacionales, Findeter.

PROYECTO No. 11F: “AMPLIACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 29”

LOCALIZACIÓN: Zona norte de la ciudad entre las carreras 9ª a 22.

COSTE APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$80.000.

PLAZO: Corto –3 años- y medio –6 años-.

ENTIDADES O FUENTES DE FINANCIAMIENTO: MOPT, Departamento, Municipio, Créditos Internacionales, Findeter.

PROYECTO No. 11G: “AMPLIACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 32”

LOCALIZACIÓN: Sector noreste de ciudad entre las carreras 1ª a 9ª.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$66.000.

PLAZO: Mediano –6 años-.

ENTIDADES O FUENTES DE FINANCIAMIENTO: MOPT, Departamento, Municipio, Créditos Internacionales, Findeter.

PROYECTO No. 11H: “COSNTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE Y DIAGONAL 36”

LOCALIZACIÓN: Norte de la ciudad y actual límite extremo de la misma a la altura del barrio el Jardín.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$200.000. Incluye explanación, replanteo, sub-base, base, capa de rodadura, andenes, sardineles, zonas verdes, compra de predios y mejoras.

PLAZO: Mediano –6 años- y largo –9 años o más-.

ENTIDADES O FUENTES DE FINANCIAMIENTO: MOPT, Departamento, Municipio, Créditos Internacionales, Findeter.

PROYECTO No 11 I: “CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 41”

LOCALIZACIÓN: Sector norte de la ciudad de las carreras 7ª a 22.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$150.000.

PLAZO: Mediano –6 años- y largo –9 años o más-.

ENTIDADES O FUENTES DE FINANCIAMIENTO: MOPT, Departamento, Municipio, Créditos Internacionales, Findeter.

PROYECTO Nro. 12: “DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL CIRCUITO URBANO-REGIONAL DEL PIEDEMONTE.”

LOCALIZACION: Sector oriental del Municipio, bordeando el Piedemonte del flanco occidental del ramal de la cordillera oriental, entre los sitios de Otás a Las Termales de Rivera.

PRECIO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$ 1.000.000.

PLAZO: Medio-6 años- Largo -9 años o más-

ENTIDADES O FUENTES DE FINANCIAMIENTO: MOPT, Departamento, Municipio, Créditos Internacionales, Findeter.

PROYECTO No. 13: “CEMENTACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS”

LOCALIZACIÓN: Todos los sectores de la ciudad.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$300.000.

PLAZO: Corto –3 años- y medio –6 años-.

ENTIDADES O FUENTES DE FINANCIAMIENTO: MOPT, Departamento, Municipio, Créditos Internacionales, Findeter, J.A.C., Empresas Privadas.

PROYECTO No. 14: “RECTIFICACION Y PAVIMENTACION DE LA VIA QUE CONDUCE A PIRAVANTE BAJO”.

LOCALIZACIÓN: Intersección de la vía nacional que conduce a Neiva, kilómetro 4 margen derecha, 4 kilómetros hasta llegar al centro poblado.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: 250.000

PLAZO: Corto -3 años- y medio -6 años-.

ENTIDADES O FUENTES DE FINANCIAMIENTO: MOPT, Departamento, Municipio, J.A.C., FINDETER, Empresas Privadas.

PROYECTO No. 15: "RECTIFICACION Y PAVIMENTACION DE LA VIA QUE CONDUCE AL COLEGIO TECNICO AGRICOLA LA VEGA DE ORIENTE".

LOCALIZACION: Centro poblado Vega de Oriente.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$100.000

PLAZO: mediano - 6 años -

ENTIDADES O FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Municipio, FINDETER, ONGs, Departamento, Ministerio de Obras Públicas, empresas privadas.

PROYECTO No. 16: "MEJORAMIENTO, Y RECTIFICACIÓN DEL CIRCUITO VIAL CASCO URBANO, HACIENDA POTOSI, VEREDAS PIRAVANTE ALTO, BEJUCAL ALTO -SITIO LA BODEGA, BEJUCAL BAJO, TRONCAL DEL SUR Y LA CONSTRUCCION DEL TRAMO PIRAVANTE BAJO-PIRAVANTE ALTO".

LOCALIZACION: Veredas Piravante Alto, Piravante Bajo, Bejucal Alto y Bejucal Bajo.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$100.000

PLAZO: Corto - 3 años - mediano - 6 años.

ENTIDADES O FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Municipio, Comité de Cafeteros, empresas privadas, departamento, ministerio de Transporte.

PROYECTO No. 17: "CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, Y RECTIFICACION DEL CIRCUITO VIAL CASCO URBANO, VEREDAS PALMAR ALTO, SAN ISIDRO, BUENAVISTA, CHIA Y VEGA DE ORIENTE".

LOCALIZACION: Veredas San Isidro, El Roble y Palmar Alto.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$100.000

PLAZO: Corto - 3 años - mediano - 6 años.

ENTIDADES O FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Municipio, Comité de Cafeteros, empresas privadas, departamento, ministerio de Transporte.

PROYECTO No. 18: "MEJORAMIENTO Y RECTIFICACION DEL CIRCUITO VIAL CASCO URBANO, VIAS VEREDALES DE LLANO GRANDE".

LOCALIZACION: Veredas Horizonte, Llano Sur, La Vuelta, Vega de Oriente, Río Neiva, Río Neiva Sector Bajo, La Esperanza, El Viso, Llano Norte, El Rincón y La Sardinata.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$200.000

PLAZO: Corto - 3 años - mediano - 6 años.

ENTIDADES O FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Municipio, Comité de Cafeteros, empresas privadas, departamento, ministerio de Transporte.

PROYECTO No. 19: "DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA VIA QUE UNA LA CIUDAD DE CAMPAOLEGRE CON LA REPRESA DE BETANIA."

LOCALIZACION: Municipio de Campoalegre, sector occidental del mismo, entre el actual perímetro urbano y la sala de máquinas de la Represa de Betania.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$ 2.400.000.

PLAZO: Mediano -6 años- Largo-9 años o más-

ENTIDADES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Municipio, Departamento, CHB, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, FINDETER.

PROYECTO No. 20: "CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, Y RECTIFICACION DEL CIRCUITO VIAL CASCO URBANO, VEREDAS PALMAR ALTO, SAN ISIDRO, BUENAVISTA, CHIA Y VEGA DE ORIENTE".

LOCALIZACION: Veredas San Isidro, El Roble y Palmar Alto.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$100.000

PLAZO: Corto - 3 años - mediano - 6 años.

ENTIDADES O FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Municipio, Comité de Cafeteros, empresas privadas, departamento, ministerio de Transporte.

PROYECTO No. 21: "APERTURA DE NUEVAS VIAS"

LOCALIZACIÓN: Veredas El Esmero, Alto La Villahermosa, Los Planes y El Peñón.

PROYECTO No. 22: "ARBORIZACIÓN CON ESPECIES NATIVAS Y ADECUADAS DEL ESPACIO PÚBLICO"

LOCALIZACIÓN: Sectores norte y centro de la ciudad, márgenes de las quebradas la Caraguaja y Río Frío

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$30.000.

PLAZO: Corto -3 años-.

ENTIDADES O FUENTES DE FINANCIAMIENTO: ICA, Cormagdalena, CAM, Secrefomento, UMATA, Comité de Cafeteros, Departamento, Municipio, Créditos Internacionales, Findeter.

PROYECTO No. 23: "PEATONALIZACIÓN DE VÍAS DEL CENTRO TRADICIONAL E HISTÓRICO DE LA CIUDAD"

LOCALIZACIÓN: Centro histórico y tradicional de la ciudad. Calle 18 entre carreras 7ª a 9ª y carrera 8ª entre calles 17 y 19.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$70.000.

PLAZO: Corto -3 años-.

ENTIDADES O FUENTES DE FINANCIAMIENTO: MOPT, Departamento, Municipio, Créditos Internacionales, Findeter, INTRA, ITT.

PROYECTO No. 24: "SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS"

LOCALIZACIÓN: Principales arterias urbanas.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$15.000.

PLAZO: Corto -3 años-.

ENTIDADES O FUENTES DE FINANCIAMIENTO: MOPT, Departamento, Municipio, Créditos Internacionales, Findeter, INTRA, ITT, Empresa Privado.

PROYECTO No. 25: "INSTALACIÓN DE SEMAFOROS URBANOS"

LOCALIZACIÓN: Cruces de vías del plan vial general, especialmente los presentados entre la carrera 9ª con calle 24 carrera 12 con calle 18 y calle 12 con carrera 9ª.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$20.000.

PLAZO: Corto -3 años-.

ENTIDADES O FUENTES DE FINANCIAMIENTO: MOPT, Departamento, Municipio, Créditos Internacionales, Findeter, INTRA, ITT, Empresa Privada.

PROYECTO No. 26: "IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO"

LOCALIZACIÓN: Area comprendida entre el actual perímetro urbano.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$20.000.

PLAZO: Corto -3 años-.

ENTIDADES O FUENTES DE FINANCIAMIENTO: MOPT, Departamento, Municipio, Créditos Internacionales, Findeter, INTRA, ITT, Empresa Privada.

PROGRAMA No 3: "ORDENAMIENTO TERRITORIAL URBANO"

PROYECTO No. 1: "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LAS UNIDADES INTEGRALES VECINALES DE CAMPOALEGRE – UNIVEC."

LOCALIZACIÓN: Sector sur actual polideportivo barrio Jorge Eliecer Gaitán, transversal 3ª. Sector norte, nueva ciudadela Acrópolis en sus áreas de cesión futura carrera 17 con calle 41.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$600.000.

PLAZO: Mediano -6 años- y largo -9 años o más-.

ENTIDADES O FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Departamento, Municipio, Créditos Internacionales, Findeter, Empresa Privada, JAC, ONG's.

PROYECTO No. 2: "MEJORAMIENTO, REMODELACIÓN, REHABILITACIÓN Y RENOVACIÓN DE AREAS URBANAS"

LOCALIZACIÓN: Sector central de la ciudad, barrios Eduardo Santos, Panamá, Caraguaja, la Clementina y el Centro tradicional.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$250.000.

PLAZO: Mediano -6 años-.

ENTIDADES O FUENTES DE FINANCIAMIENTO: MOPT, Departamento, Municipio, Créditos Internacionales, Findeter, Empresa Privada, JAC.

PROYECTO No. 3: "RECUPERACIÓN DE ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS"

LOCALIZACIÓN: Calle 18 entre carrera 7ª a 9ª, carrera 8ª entre calles 17 a 19, alrededores de la plaza de mercado, cercanía a los colegios, centros docentes, molinos y zonas de actividad comercial.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$100.000.

PLAZO: Corto -3 años-.

ENTIDADES O FUENTES DE FINANCIAMIENTO: MOPT, Departamento, Municipio, Créditos Internacionales, Findeter, Empresa Privada.

PROYECTO NO. 4: "BOSQUE POPULAR MUNICIPAL"

LOCALIZACIÓN: Calle 25 entre la prolongación de la carrera 7ª a la 9ª.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$30.000.

PLAZO: Corto –3 años-.

ENTIDADES O FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Departamento, Municipio, Créditos Internacionales, Findeter, Empresa Privada, CAM, Cormagdalena.

PROYECTO No. 5: “AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO LAICO DEL MUNICIPIO”

LOCALIZACIÓN: Esquina nor-oriental de la calle 18 con carrera 18.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$60.000.

PLAZO: Corto –3 años-.

ENTIDADES O FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Departamento, Municipio, Créditos Internacionales, Findeter, Empresa Privada, Iglesia Católica, Iglesias Cristianas.

PROYECTO No. 6: “DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL PARQUE DE LAS FESTIVIDADES”

LOCALIZACIÓN: Calles 16 a 18 entre carreras 13A a 15^A, con área aproximada a las 2.5 ha.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$500.000.

PLAZO: Mediano –6 años- y largo –9 años o más-.

ENTIDADES O FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Departamento, Municipio, Créditos Internacionales, Findeter, Empresa Privada, Inturhuila, Instituto Huilense de Cultura Turismo.

PROYECTO No. 7: “CLAUSURA DEL DEPOSITO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL PREDIO LOCALIZADO EN EL PERIMETRO URBANO”.

LOCALIZACION: Sector occidental del actual perímetro urbano margen derecha de la quebrada La Caraguaja, remate de la calle 18.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$30.000

PLAZO: Corto – 3 años.

ENTIDADES O FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Departamento, Municipio, Empresa Privada, ONGs, CAM, CORMAGDALENA.

PROYECTO No. 8: “UNIVERSIDAD DE CAMPOALEGRE”

LOCALIZACION: Sector norte de la ciudad, en la futura esquina sur-occidental de la carrera 9^a con la avenida de circunvalación, con un área aproximada a las 3 hectáreas, actualmente de propiedad municipal, incluyendo la zona verde de aislamiento sobre la carrera 9^a.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$300.000 primera etapa.

PLAZO: Mediano – 6 años-

ENTIDADES O FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Departamento, Municipio, Empresa Privada, ONGs, Findeter, MEN, SENA; universidades privadas.

PROYECTO No. 9: “CENTRO DE ACOPIO AGRICOLA Y PECUARIO”

LOCALIZACION: Predio de aproximadamente 8 hectáreas en la zona industrial del norte entre las futuras calles 41, avenida de circunvalación y carrera 7^a paralela occidental de la carrera 9^a.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$600.000 primera etapa.

PLAZO: corto – 3 años- medio – 6 años- y largo –9 o más años.

ENTIDADES O FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Departamento, Municipio, Empresa Privada, Findeter, SENA, universidades privadas, ICA, CORPOICA, COMITÉ DE CAFETEROS, CACAOTEROS, FEDEARROZ, agroindustria.

PROYECTO No. 10: “CENTRO DE COMERCIALIZACION AGROINDUSTRIAL”

LOCALIZACION: Actual calle 18 entre las futuras carreras 17 A – 18 con área aproximada a las 3.6 hectáreas.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$300.000 costo primera etapa.

PLAZO: Largo – 9 o más años-

ENTIDADES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Departamento, Municipio, Empresa Privada, FINDETER, SENA, universidades privadas, ICA, CORPOICA, COMITÉ DE CAFETEROS, CACAOTEROS, FEDEARROZ, agroindustria.

PROYECTO No. 11: “CAMBIO DE USO EDIFICIO ESCUELA CENTRAL”

LOCALIZACION: Esquina nororiental calle 18 con carrera 7^a.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$100.000

PLAZO: Corto –3 años-

ENTIDADES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Departamento, Municipio, Créditos Internacionales, Findeter, Empresa Privada, Inturhuila, Instituto Huilense de Cultura Turismo.

PROYECTO No. 12: " ADQUISICION BODEGA FLOR HUILA Y AMPLIACION OFICINAS ALCALDIA MUNICIPAL".

LOCALIZACION: Carrera 8^a entre calles 18 y 19.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$ 250.000

PLAZO: Mediano- 6 años-

ENTIDADES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Municipio, FINDETER.

PROYECTO No. 13: " DELIMITACION DEL PERIMETRO URBANO Y SANITARIO."

LOCALIZACION: Municipio de Campoalegre.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$ 20.000, amojonamiento.

PLAZO: Corto- 3 años-

ENTIDADES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Municipio.

PROYECTO No. 14: " DELIMITACION VEREDAL "

LIMITES VEREDALES

MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE

VEREDA EL RINCÓN (A= 1068.01 ha)

Norte: Desde la desembocadura del Río Neiva, sobre el Río Magdalena, coordenadas (800000 m N-860425 m E). Por el Río Neiva aguas arriba, hasta la desembocadura de la quebrada La Ciénaga, coordenadas (796775 m N-860775mE). Este: Por esta quebrada aguas arriba, hasta encontrar el Callejón La Ovejera, coordenadas (795050mN-857925mE). Sur: Por este Callejón en dirección Oeste, hasta el cruce con el Callejón Sebastopol, (796475mN-856625mE). Por este Callejón en dirección Sur-Oeste, hasta el Río Magdalena, coordenadas (795750mN-855350mE). Occidente: Por este Río Aguas abajo, hasta la desembocadura del Río Neiva en ésta, punto de partida.

VEREDA LLANO NORTE (A= 2911.03 ha)

Norte: Desde el punto de confluencia de la quebrada La Ciénaga sobre el Río Neiva, coordenadas (796775mN-860775mE). Por el Río Neiva aguas arriba, hasta la desembocadura de la quebrada La Sardinata, coordenadas (795750mN-861275mE). Este: Por el Río Neiva aguas arriba, hasta encontrar el Callejón Providencia-La Palma, coordenadas (789575mN-858115mE). Sur: Por este Callejón en dirección Oeste, cruzando el Callejón El Dollar, El Sucre y la quebrada La Ciénaga, hasta la intersección con el Callejón Ventanas-Rincón, coordenadas (791815mN-855465mE). Por esta vía en dirección Norte hasta encontrarse con al Callejón Campoalegre-Ciénaga- Betania, coordenadas (793050mN-855800mE). Por este Callejón en dirección Oeste, hasta el Río Magdalena, coordenadas (792925mN-853800mE). Occidente: Por el Río Magdalena aguas abajo hasta encontrarse con el Callejón Sebastopol, coordenadas (795750mN-855425mE). Por este Callejón hacia el Norte, hasta el cruce con el Callejón La Ovejera, coordenadas (796475mN-856625mE). Por el Callejón La Ovejera en dirección Este, hasta la quebrada la Ciénaga coordenadas (795050mN-857925mE); por la quebrada La Ciénaga aguas abajo, hasta su desembocadura en el Río Neiva, punto de partida.

VEREDA LA VUELTA (A= 1786.31 ha)

Norte: Desde el punto de intersección entre la quebrada La Ciénaga y el Callejón Campoalegre-Ciénaga-Betania, coordenadas (791350mN-855850mE); por este Callejón en dirección Este, pasando por el callejón El Sucre y El Dollar, hasta el cauce principal del Río Neiva (789590mN-858500mE); Este: por el Río Neiva aguas arriba, pasando por los puntos de coordenadas (787350mN-858150mE) y (784450mN-857525mE), hasta el punto de intersección con el Callejón Río Neiva –Las Mercedes, coordenadas (784025mN-857525mE); Sur: por este Callejón en dirección Oeste hasta el callejón de Las Mercedes, coordenadas (784850mN-855840mE), por este Callejón en dirección Norte, hasta el punto de coordenadas (785300mN-856310mE). Siguiendo por el callejón Las Mercedes en dirección Oeste, hasta encontrarse con el Callejón Sucre, siguiendo en dirección Oeste, hacia la Represa de Betania, hasta la quebrada La Ciénaga (sitio la Batea), coordenadas (787725mN-854250mE); Occidente: por La quebrada la Cienaga, aguas abajo, hasta el callejón Campoalegre – cienaga – Betania, punto de partida.

VEREDA LLANO SUR (Area= 6266.28 ha)

Norte: Desde el punto de intersección entre el Callejón Campoalegre-Ciénaga-Betania y el Río Magdalena, coordenadas (792925mN-853800mE); por este Callejón en dirección Este, hacia la Zona urbana del Municipio, hasta encontrarse con el Callejón Ventanas-Rincón, coordenadas (793050mN-855800mE). Por este Callejón en dirección Sur, hasta el Callejón Providencia-La Palma, coordenadas (791815mN-855465mE); por este Callejón en dirección Este, hasta la quebrada La Ciénaga, coordenadas (791350mN-855850mE), por la quebrada aguas arriba, hasta el Callejón Las Mercedes (sitio la Batea), coordenadas (787725mN-854250mE); por este Callejón en dirección Este, pasando por el Callejón Sucre y siguiendo por el Callejón Las Mercedes, hasta el punto con coordenadas (785300mN-856310mE), por el mismo Callejón de Las Mercedes en dirección Sur, hasta la intersección con el Callejón Río Neiva-Las Mercedes, coordenadas (784850mN-855840mE), por este Callejón hasta el cauce principal de Río Neiva, coordenadas (784025mN-857525mE); Este: por el Río Neiva, aguas arriba, hasta la Carretera Nacional (sitio puente Argelino Duran Quintero), coordenadas (780990mN-857700mE); por esta Vía en dirección Sur-Oeste, hasta la quebrada El Igua, coordenadas (780610mN-853575mE), Sur: por la quebrada El Igua, aguas

abajo, hasta su desembocadura en la quebrada La Ciénaga, coordenadas (784600mN-852400mE). Por esta quebrada aguas abajo, hasta la confluencia de un caño, y coordenadas (784600mN-852240mE); por este caño aguas arriba, hasta la Vía que conduce de El Hobo a Yaguará, y coordenadas (784725mN-851575mE); por dicha Vía en dirección Sur, hasta encontrarse con la línea imaginaria que limita a Campoalegre con El Hobo (la línea va, desde el punto del mojón de cal y canto, coordenadas (781710mN-848725mE), hasta la cima de Seboruco, coordenadas (783150mN-348150mE)); el punto de intersección entre la Vía y la línea imaginaria, tiene como coordenadas (782160mN-848705mE). Por la línea imaginaria, pasando por el punto (783150mN-848705mE), hasta el nacimiento de la quebrada Macosito, coordenadas (783500mN-848665mE); por esta, aguas abajo pasando por la cota máxima de inundación de la Represa de Betania, siguiendo por el cauce de la quebrada (área inundada por la Represa de Betania), hasta el cauce principal del Río Magdalena, coordenadas (787925mN-848900mE); Occidente: por el cauce principal del Río Magdalena, (área inundada por la Represa de Betania), aguas abajo, pasando por el cuarto de máquinas de la Represa y siguiendo aguas abajo hasta la intersección con el callejón Campoalegre – Ciénaga – Betania, punto de partida.

VEREDA EL HORIZONTE (Area= 2764.63 has)

Desde el punto de intersección entre el caño y Vía que comunica al Municipio del Hobo con Yaguará, coordenadas (784725mN-851575mE); por este caño, aguas abajo, hasta la desembocadura sobre la quebrada La Ciénaga, coordenadas (784600mN-852240mE); por esta quebrada, aguas arriba, hasta la desembocadura de la quebrada El Igua, coordenadas (784600mN-852400mE); por la quebrada El Igua, aguas arriba, pasando por la Vía Nacional, coordenadas (780610mN-853575mE), hasta su nacimiento en el divorcio de aguas en la loma La Parada, encontrándose con la vía La Parada, coordenadas (776325mN-853425mE), por ésta vía en dirección Sur-Este hasta encontrar el mojón en la cumbre del cerro vilaco, filo Mamarón, Límite con el Municipio del Hobo (Ordenanza No. 26 de 1912 y 41 de 1925), coordenadas (775150 m. N 853475 m. E), por la línea imaginaria en forma recta, en dirección Nor-Oeste hasta el mojón de cal y canto que está en la parte plana del llano (parcelación San Carlos-El Oeste), limitando con el Municipio del Hobo, coordenadas (781710 m. N – 848725 m. E); Se continúa luego en dirección Nor-Oeste (hacia la cima de Seboruco, frente al nacimiento de la quebrada Macosito, coordenadas (783150 m. N-348650 m. E) hasta encontrarse con la vía que va desde el Municipio del Hobo hacia el Municipio de Yaguará (782160 m. N- 848705 m. E), por ésta vía en dirección Norte hasta el punto de partida.

VEREDA VILACO BAJO (Area= 2282.51 has)

Desde el punto de intersección de la quebrada El Igua con la vía Nacional, coordenada (780610 m. N – 853575 m. E), por ésta vía en dirección Nor-Este hasta el Río Neiva, puente Argelino Duran Quintero, coordenada (780990 m. N – 857700 m. E); por el Río Neiva, aguas arriba hasta la confluencia del Río Blanco sobre éste (sitio Puente Las Juntas), coordenada (773050 m. N – 858915 m. E); De aquí por el filo La Ensiada en dirección Sur-Oeste, límites con el Municipio de Algeciras, hasta la loma divisoria de aguas, nacimiento quebrada El Silencio, coordenada (771175 m. N – 857350 m. E), De aquí mediante línea imaginaria en dirección Nor-Oeste, pasando por la loma Paso de Mulas, coordenada (774240 m. N – 855240 m. E), hasta el punto divisorio de aguas, nacimiento quebrada El Igua, vía La Parada, coordenada (776325 m. N – 853425 m. E); Por esta quebrada aguas abajo hasta la intersección con la vía Nacional, punto de partida.

VEREDA VILACO ALTO (Area= 1143.62 has)

Desde el punto de intersección, nacimiento de la quebrada el Igua, divisorio de aguas, en la loma La Parada, con la vía denominada La Parada, coordenada (776325 m. N – 853425 m. E), mediante línea imaginaria en dirección Sur-Este, pasando por la Loma Paso De Mulas, coordenada (774240 m. N – 855240 m. E), hasta el filo La Ensiada, nacimiento de la quebrada El Silencio, coordenada (771175 m. N – 857350 m. E); Por este filo arriba, limitando con el Municipio de Algeciras hasta llegar a la cumbre del Cerro Vilaco, coordenada (769310 m. N- 855300 m. E); de aquí en dirección Oeste por la cuchilla de Chilango, filo El Mamarón, hasta el Mojón Cerro de Vilaco, intersección vía la Parada (Ordenanza No. 026 de 1912 y 41 de 1925), coordenada (775150 m. N – 853475 m. E); por ésta vía en dirección Norte hasta el nacimiento de la quebrada El Igua, punto de partida.

VEREDA LA SARDINATA (Area= 499.92 ha)

Desde la desembocadura de la quebrada La Sardinata sobre Río Neiva, coordenadas (795750mN-861275mE); por esta quebrada aguas arriba, hasta la desembocadura de la quebrada La Rivera. Por la quebrada aguas arriba, hasta encontrar la Carretera Nacional, coordenadas (795650mN-862925mE). Por esta Carretera hacia el Sur, hasta encontrar el Callejón Alto Bejucal, coordenadas (794975mN-862525mE). Por este Callejón en dirección Este, hasta encontrar la quebrada La Aguadita, coordenadas (794950mN-863150mE). Por esta quebrada aguas abajo, hasta confluir con la quebrada Bejucal y por ésta aguas abajo, hasta la desembocadura en la quebrada La Sardinata, por ésta aguas abajo hasta la Carretera Nacional, coordenadas (794750mN-862550mE). Por esta Vía hacia el Sur, hasta la entrada del Callejón Las Lucrecias, coordenadas (792925mN-862137mE), por este Callejón en dirección Oeste, hasta

el cauce principal del Río Neiva, coordenadas (793275mN-860875mE), por este Río aguas abajo, hasta el punto de partida.

VEREDA EL VISO (Area= 623.79 ha)

Desde el cruce, entre el Callejón Las Lucrecias con el Río Neiva, coordenadas (793275mN-860875mE); por dicho Callejón en dirección Este, hasta la Vía Nacional, coordenadas (792925mN-862137mE). Por esta vía hacia el Sur, hasta encontrar el punto No. 1 de la Zona Urbana, según Acuerdo No. 053 del 6-Dic-93, coordenadas (790245mN-661870mE) . Mediante línea imaginaria en dirección Oeste, hasta llegar al punto No. 23, coordenadas (790485mN-860515mE) y L= 1387mt. De este punto en dirección Sur en línea imaginaria de L= 1254 mts, hasta el punto No. 22 de coordenadas (789280mN-860773mE). De este punto en dirección Oeste en línea imaginaria de L= 460 mts, hasta encontrar el punto No. 21, intersección con la quebrada La Caraguaja, coordenadas (789520mN-859985mE). Por la quebrada La Caraguaja aguas abajo, hasta la desembocadura de esta en Río Neiva, coordenadas (791300mN-859875mE). Por el Río Neiva aguas abajo, hasta encontrar el punto de partida.

VEREDA EL GUAYABO (Area= 2107.66 has)

Norte: Desde el punto de confluencia de la quebrada La Esmeralda sobre la quebrada de Otás, coordenada (779000 m. N – 860940 m. E), De aquí por la quebrada la Esmeralda hasta su nacimiento, en el filo de la Serranía de Chía, coordenada (778050 m. N – 865325 m. E), Este: Por éste filo en dirección Sur hasta la intersección con el Río Neiva, sitio de confluencia del Río blanco sobre éste (Puente Las Juntas), coordenada (773050 m. N – 858915 m. E), Sur: por el Río Neiva aguas abajo hasta la intersección con la vía hacia el Municipio de Algeciras (Puente el Porvenir), coordenada (773825 m. N – 856940 m. E), Occidente: De este punto subiendo por el filo Montañita, en dirección Nor-Este, hasta el punto, de coordenada (775925 m. N – 859940 m. E), De aquí mediante línea imaginaria hasta la confluencia de la quebrada La Esmeralda, sobre la quebrada de Otás, punto de partida.

VEREDA OTAS (Area= 1918.63 has)

Desde el punto imaginario, intersección con la quebrada de Otás, coordenada (780250 m. N - 859575 m. E), por ésta quebrada aguas arriba hasta la confluencia de la quebrada la Esmeralda, sobre ésta, coordenada (779000 m. N – 860940 m. E); de aquí mediante línea imaginaria en dirección Sur, hasta el filo Montañita, coordenada (775925 m. N – 859940 m. E); Por éste filo abajo, en dirección Sur-Oeste, hasta el punto de intersección de la vía a Algeciras con el Río Neiva, (Puente El Porvenir), coordenada (773825 m. N – 856940 m. E); Por el Río Neiva aguas abajo hasta la confluencia de la quebrada San Andres en éste, coordenada (758190 m. N – 856560 m. E); Por ésta quebrada aguas arriba hasta la vía hacia el Municipio de Algeciras, coordenada (758075 m. N – 856960 m. E); de este punto mediante línea imaginaria, pasando por el punto de intersección con la vía a Otás, coordenada (780610 m. N – 859340 m. E); hasta la intersección con la quebrada de Otás, punto de partida.

VEREDA RIONEIVA (Area= 557.63 has)

Desde el punto de intersección entre la línea imaginaria con el Río Neiva, límites con la Vereda Río Neiva sector bajo, coordenada (782810 m. N – 857400 m. E), por ésta línea paralela a la (782810 m. N), en dirección Este, hasta la confluencia de la quebrada La Chatera sobre la quebrada de Otás, coordenada (782810 m. N – 857950 m. E); por la quebrada de Otás, aguas arriba, hasta un punto imaginario con coordenada (780250 m. N – 859575 m. E), Por ésta línea imaginaria en dirección Sur-Oeste, pasando por la intersección de la vía Otás con la vía denominada Aftofagasta, coordenada (780610 m. N- 859340 m. E); Siguiendo por ésta línea hasta el punto de confluencia entre la quebrada de San Andres con la vía hacia el Municipio de Algeciras, coordenada (778075 m. N – 856960 m. E), por ésta quebrada aguas abajo hasta su desembocadura sobre el Río Neiva, coordenada (778190 m. N – 856560 m. E); Por el Río Neiva aguas abajo, pasando la vía Nacional, hasta el punto de partida.

VEREDA RIONEIVA SECTOR BAJO (Area= 500.92 has)

Desde el punto de intersección entre el callejón Acosta con el cauce principal del Río Neiva, coordenada (784450 m. N- 857725 m. E), por éste callejón en dirección Este hasta la quebrada seca, coordenada (784500 m. N-858600 m. E); Por la ésta quebrada aguas arriba, pasando por la vía Nacional hasta la vía La Vega-Chía, coordenada (780810 m. N-861150 m. E); Por ésta vía en dirección Este (hacia la vereda de Chía), hasta el caño, fuente que abastecerá el Acueducto de la vereda, coordenada (780400 m. N- 861765 m. E); por éste caño aguas abajo hasta la confluencia sobre la quebrada de Otás, coordenada (780400 m. N-860150 m. E); por ésta quebrada aguas abajo, pasando por la vía Nacional, hasta la confluencia de la quebrada La Chatera sobre ésta, coordenada (782810 m. N- 857950 m. E); De aquí en dirección Oeste mediante línea imaginaria en forma paralela a la línea (782810 m. N), hasta el cauce principal del Río Neiva, coordenada (782810 m. N – 857400 m. E); por este río aguas abajo hasta la intersección con el Callejón Acosta, punto de partida.

VEREDA LA VEGA DE ORIENTE (Area= 1602.01 has)

Desde el puente de la quebrada San Isidro, en la carretera Nacional, punto No. 19, límite zona urbana, coordenada (787790 m. N – 860557 m. E), por dicha quebrada aguas arriba hasta la desembocadura de la quebrada Las Tapias, coordenada (786825 m. N – 860950 m. E); Por ésta aguas arriba hasta la desembocadura del caño, finca Sartenejo, coordenada (781100 m. N – 862175 m. E); Por dicho caño aguas arriba hasta su nacimiento, divisorio de aguas y nacimiento de la quebrada Seca, coordenada (780700 m. N – 861650 m. E); Por la Quebrada Seca aguas abajo, pasando la carretera Nacional, hasta encontrar el callejón Acosta, coordenada (784500 m. N – 858600 m. E), L= mts.; por éste callejón hacia el Oeste hasta el cauce principal del Río Neiva, coordenada (784450 m. N – 857725 m. E); por el Río Neiva aguas abajo hasta encontrar el callejón de las Vueltas, coordenada (787350 m. N – 858150 m. E); Por éste callejón hacia el Oriente (vía hacia la zona urbana) hasta encontrar el callejón La Esperanza, coordenada (787950 m. N – 860050 m. E); Por éste callejón hacia el Sur-Oriente, hasta encontrar la carretera Nacional, coordenada (787550 m. N – 860375 m. E); por ésta vía hacia el Norte hasta encontrar la quebrada San Isidro, punto de partida.

VEREDA LA ESPERANZA (Area= 529.28 ha)

Desde la desembocadura de la quebrada La Caraguaja en Río Neiva, coordenadas (791300mN-859875mE); por la quebrada La Caraguaja aguas arriba, hasta encontrar el punto No. 21 de coordenadas (789520mN-859985mE), límite de la Zona Urbana, según Acuerdo No. 053 del 6-Dic-93. Se sigue aguas arriba por la quebrada La Caraguaja, limitando con la Zona Urbana, hasta encontrar la desembocadura de la quebrada San Isidro; por esta quebrada San Isidro aguas arriba, pasando por el punto límite de la Zona Urbana No. 20 de coordenadas (788605mN-860310mE), según Acuerdo No. 053 del 6-Dic-93, siguiendo aguas arriba de esta quebrada hasta el punto No. 19, intersección con la Carretera Nacional, coordenadas (787790mN-860557mE), según Acuerdo No. 053 del 6-Dic-93. Por esta Vía hacia el Sur, hasta la entrada del Callejón La Esperanza, coordenadas (787550mN-860375mE); por este Callejón en dirección Nor-Oeste, hasta encontrar el Callejón de la Vuelta, coordenadas (787950mN-860050mE); por este Callejón en dirección Oeste, hasta encontrar el cauce principal de Río Neiva, Coordenadas (787350mN-858150mE) y por este Río aguas abajo hasta encontrar el punto de partida.

VEREDA CHIA (Area= 694.68 ha)

Desde el punto de confluencia del caño Finca Sartenejo, sobre la quebrada Las Tapias, coordenada (781100 m. N – 862175 m. E), por ésta quebrada aguas arriba hasta su nacimiento en la Serranía de Chía, límites con el municipio de Algeciras, sobre la vía Chía – Pando Roble, coordenada (779140 m. N – 865940 m. E); Por esta Serranía hacia el Sur, hasta el nacimiento de la Quebrada La Esmeralda, coordenada (778050 m. N – 865325 m. E); Por ésta quebrada aguas abajo, confluendo sus aguas a la quebrada de Otás, siguiendo por ésta quebrada, hasta la desembocadura del caño, fuente que abastecerá el acueducto de la Vereda RíoNeiva Sector bajo, coordenada (780400 m. N – 860150 m. E); Por éste caño aguas arriba hasta la intersección con la vía La Vega – Chía, coordenada (780400 m. N – 861765 m. E); por ésta vía en dirección Oeste hasta la intersección con la quebrada Seca, coordenada (780810 m. N – 861150 m. E); Por esta quebrada aguas arriba hasta su nacimiento, divisorio de aguas y nacimiento del caño finca Sartenejo, coordenada (780700 m. N – 861650 m. E); Por este caño aguas abajo hasta la confluencia con la quebrada Las Tapias, punto de partida.

VEREDA BUENAVISTA (Area = 1649.27 has)

Desde el punto de confluencia de la quebrada Las Tapias sobre la quebrada San Isidro, coordenada (786825 m. N – 860950 m. E), por la quebrada San Isidro aguas arriba hasta su nacimiento en la serranía de Chía, límites con el municipio de Algeciras, sobre la vía Chía-Pando Roble, coordenada (780525 m. N – 868275 m. E); Por tal serranía hacia el sur hasta encontrar el nacimiento de la quebrada Las Tapias, sobre la misma vía, coordenada (779140 m. N – 865940 m. E); Por ésta quebrada aguas abajo, hasta su desembocadura en la quebrada San isidro, punto de partida.

VEREDA SAN ISIDRO (Area= 2929.93 has)

Desde el Punto No. 10, límites urbanos, intersección con la quebrada La Caraguaja, coordenada (787975 m. N – 861225 m. E), Por esta quebrada aguas arriba hasta su nacimiento en la Serranía de Chía, límites con el municipio de Algeciras, coordenada (781415 m. N – 869175 m. E); por tal filo hacia el Sur, hasta encontrar los nacimientos de la quebrada San Isidro, sobre la vía Chía – Pando el Roble, coordenada (780525 m. N – 868275 m. E); por tal quebrada aguas abajo, hasta la intersección con la vía Nacional, punto 19 zona urbana, coordenada (787790 m. N – 860557 m. E); Por ésta vía hacia el Norte, hasta encontrar el punto No. 18, intersección con la quebrada la Pegajosa, coordenada (787935 m. N – 860700 m. E); Por ésta quebrada aguas arriba hasta el callejón hacia Otás, punto No. 17, coordenada (787445 m. N – 861318 m. E); De aquí en dirección Norte hasta el punto No. 16, intersección Calle 4, coordenada

(787470 m. N – 861330 m. E); Por la Calle 4, en dirección Este hasta el punto No. 15, coordenada (787440 m. N – 861440 m. E); de aquí en dirección Norte hasta el punto No. 14, coordenada (787600 m. N – 861515 m. E); De aquí en dirección Oeste pasando por los puntos No. 13, coordenada (787570 m. N – 861410 m. E), punto No. 12, coordenada (787655 m. N – 861250 m. E), L= **** mts.; Punto No. 11 (787725 m. N – 861196 m. E); hasta el punto No. 10, intersección con la quebrada La Caraguaja, punto de partida.

VEREDA PALMAR BAJO (Area= 945.14 has)

Norte: Desde el punto No. 4ª, intersección con la quebrada Río Frío, límites zona urbana, coordenada (789090 m. N – 860130 m. E), Por el Río frío aguas arriba hasta la coordenada (789650 m. N – 865275 m. E); Este: de aquí por el filo en dirección Sur-Este hasta la coordenada (786500 m. N – 866610 m. E), divisorio de aguas; de aquí por el filo, dirección Oeste, hasta la coordenada (786775 m. N – 864725 m. E), intersección quebrada La Caraguaja; Sur: por la quebrada La Caraguaja, aguas abajo hasta el punto No. 10, límites zona urbana, coordenada (787975 m. N – 861225 m. E); Occidente: de aquí en dirección Norte, pasando por los puntos No. 9, coordenada (788200 m. N – 861215 m. E). Intersección con la quebrada La Rocha; por ésta quebrada aguas arriba, hasta el punto No. 8, coordenada (788045 m. N – 861560 m. E); Por el punto No. 7, coordenada (788450 m. N – 861725 m. E); por el punto No. 6, coordenada (788571 m. N – 861765 m. E); por el punto No. 5, coordenada (788650 m. N – 861965 m. E); hasta el punto No. 4ª, intersección quebrada del Río Frío, punto de partida.

VEREDA SAN MIGUEL (Area= 860.08 has)

Norte: Desde el punto con coordenada (865275 m. N – 789650 m. E), sobre el cauce principal del río Frío, por ésta aguas arriba hasta la desembocadura de la quebrada La Desgracia, coordenada (786800 m. N - 868760 m. E); Este: de aquí en dirección Sur, aguas arriba de la quebrada La Desgracia, hasta su nacimiento, divisorio de aguas, sobre la vía Palmar Alto – El Roble, coordenada (784725 m. N - 868125 m. E). De aquí en dirección Oeste por la quebrada Monserrate pasando por la coordenada (784575 m. N - 867350 m. E), hasta su confluencia en la quebrada La Caraguaja, coordenada (784910 m. N - 865790 m. E); Sur: Por la quebrada La Caraguaja aguas abajo hasta el punto con coordenada (786775 m. N – 864725 m. E); Occidente: De aquí en dirección Este por todo el filo hasta el punto de coordenada (786500 m. N – 866610 m. E), divisorio de aguas; De aquí por el filo en dirección Norte, hasta la intersección con la quebrada Río Frío, punto de partida.

VEREDA PALMAR ALTO (Area= 699.40 has)

Norte: Desde el punto de coordenada (785725 m. N – 868850 m. E), sobre la quebrada La Desgracia, de aquí en dirección Este por el caño aguas arriba hasta su nacimiento, divisorio de aguas, coordenada (785150 m. N – 869060 m. E). De aquí por otro caño, aguas abajo hasta su desembocadura en la quebrada Manzanares, coordenada (785440 m: N – 869575 m: E), por la quebrada Manzanares Aguas arriba el punto de coordenada (784200 m. N – 871000 m. E); Oriente: De este punto mediante línea imaginaria en dirección Sur-Oeste hasta la vía Palmar Alto – El Roble, coordenada (783000 m. N – 870000 m. E); De aquí por el filo en dirección Oeste hasta la quebrada La Caraguaja, coordenada (783385 m. N – 867375 m. E); Sur: por la quebrada La Caraguaja aguas abajo hasta el punto con coordenada (784910 m. N – 866790 m. E), desembocadura de la quebrada Monserrate; Occidente: de aquí por la quebrada Monserrate aguas arriba, pasando por el punto de coordenada (784575 m: N – 867350 m: E) hasta su nacimiento, intersección con la vía Palmar Alto – El Roble, coordenada (868125 m: N – 784725 m: E), divisorio de aguas, nacimiento de la Quebrada La Desgracia; De aquí por esta quebrada aguas abajo hasta el punto de partida.

VEREDA VENECIA (Area= 382.78 has)

Norte: Desde el punto de confluencia de la quebrada La Desgracia sobre el Río Frío, coordenada (786800 m. N – 868760 m. E), aguas arriba por el Río Frío hasta la confluencia de la quebrada Montebello en éste, coordenada (786150 m. N – 869650 m. E); de aquí por el filo La Cumbre hasta el punto de coordenada (785910 m. N – 871000 m. E); Oriente: De aquí mediante línea imaginaria en dirección Sur, pasando por la intersección con la quebrada Montebello coordenada (785440 m. N – 871000 m. E), hasta la intersección con la quebrada Manzanares, coordenada (784200 m. N – 871000 m. E). Sur: Por la quebrada Manzanares aguas abajo hasta el punto de coordenada (785440 m. N – 869575 m. E); De aquí en dirección Oeste por el caño, hasta su nacimiento, divisorio de aguas, coordenada (785150 m. N – 869060 m. E); de aquí por el caño en dirección Nor-Oeste hasta la confluencia con la quebrada La Desgracia, coordenada (785725 m. N – 868850 m. E); Occidente: Por la quebrada La Desgracia, aguas abajo hasta su desembocadura en el Río Frío, punto de partida.

VEREDA EL ROBLE (Area= 1086.91 has)

Norte: Desde el punto de coordenada (785910 m. N – 871000 m. E), en el filo La Cumbre. Por éste filo arriba hasta en dirección Este, hasta el divisorio de aguas, Cerro El Roble, en límites con el Municipio de Algeciras, coordenada

(786000 m. N – 874975 m. E); Oriente: Por el Cerro El Roble en dirección Sur-Oeste, hasta encontrar el nacimiento de la quebrada La Caraguaja, coordenada (782450 m. N – 870350 m. E); Sur: Por la quebrada La Caraguaja aguas abajo hasta el punto con coordenada (783385 m. N – 867375 m. E); Occidente: De aquí por el filo en dirección Este hasta la vía Palmar Alto – El Roble, coordenada (783000 m. N – 870000 m. E); de aquí mediante línea imaginaria en dirección Nor-Oeste hasta la quebrada La quebrada Manzanares, coordenada (784200 m. N – 871000 m. E); de aquí mediante línea imaginaria, pasando por la quebrada Montebello, coordenada (785440 m. N – 871000 m. E), hasta la intersección con el filo la Cumbre, punto de partida.

VEREDA EL ESMERO (Area= 2329.77 has)

Nor-Este: Desde la desembocadura de la quebrada Montebello en el Río frío, coordenada (786150 m. N – 869650 m. E), de aquí en dirección Nor-Este por el filo Corinto, loma que conduce al filo Alto “Cresta de Gallo”, nacimientos de la quebrada La Rivera, límites con el Municipio de Algeciras, coordenada (789400 m. N – 873820 m. E), por éste cerro en dirección Este hasta el punto de intersección entre los límites de los Municipios de Rivera, Algeciras y Campoalegre, coordenada (790075 m. N – 878110 m. E); Sur: siguiendo por el filo de éste cerro en dirección Sur-Oeste hasta encontrar la loma denominada La Cumbre, (786000 m. N – 874975 m. E), por ésta loma en dirección Oeste hasta la desembocadura de la quebrada Montebello en el río frío, punto de partida.

VEREDA LAS PAVAS (Area= 264.64 has)

Norte: Desde el punto donde desemboca la Quebrada Piravante en la quebrada La Sardinata, coordenada (789000 m. N - 868585 m. E), por la sardinata aguas arriba hasta su nacimiento en el Cerro Corinto, divisorio de aguas, coordenada (787585 m. N – 870625 m. E); Este: Por éste Cerro en dirección Sur-Oeste hasta la desembocadura de la quebrada Montebello en el Río Frío, coordenada (786150 m. N – 869650 m. E); Sur: Por el Río Frío aguas abajo hasta el punto de coordenada (787080 m. N – 868325 m. E); Occidente: de aquí en dirección Nor-este pasando por todo el filo hasta el divisorio de aguas, sobre la vía Guamal – Pavas, coordenada (787810 m. N – 868850 m. E); Por el filo en dirección Nor-Oeste hasta el punto donde desemboca la quebrada Piravante en la quebrada La Sardinata, punto de partida.

VEREDA GUAMAL BUENOS AIRES (Area= 212.66 has)

Nor-Este: Desde el punto donde desemboca la quebrada Piravante, en la quebrada La Sardinata, coordenada (789000 m. N – 868585 m. E), de aquí en dirección Sur-Este, por el filo hasta el divisorio de aguas, en intersección con la vía Guamal – Pavas, coordenada (787810 m. N – 868850 m. E); Este: De aquí por el filo en dirección Nor-Oeste hasta el punto de intersección con la quebrada RíoFrío, coordenada (787080 m. N – 868325 m. E); Sur: Por el RíoFrío aguas abajo hasta el punto de coordenada (788475 m. N – 867100 m. E); Occidente: de aquí mediante línea imaginaria en dirección Nor-Este hasta el punto donde desemboca la quebrada Piravante en la Sardinata, punto de partida.

VEREDA ALTO PIRAVANTE (Area= 1370.45 has)

Norte: Desde el punto de intersección de la vía hacia Alto Piravante, con la vía Nacional, coordenada (791525 m. N – 862325 m. E), de aquí por la hacia Alto Piravante, dirección Este hasta la entrada de la vía El Dinde – La Bodega, coordenada (790890 m. N – 866875 m. E); Por ésta vía en dirección Nor-Este hasta la quebrada La Sardinata, coordenada (791225 m. N – 867350 m. E), De aquí por la quebrada la sardinata aguas arriba, mas luego siguiendo por la quebrada Villahermosa, hasta su nacimiento en el filo Corinto, divisorio de aguas, coordenada (788510 m. N – 871175 m. E); Este: Por el filo Corinto en dirección Sur hasta encontrar los nacimientos de la quebrada La Sardinata, coordenada (77585 m. N – 870625 m. E), Sur: Por la quebrada La Sardinata Aguas abajo hasta la desembocadura de la quebrada Piravante sobre ésta, coordenada (789000 m. N – 868585 m. E); De aquí en línea imaginaria, límites con la vereda Guamal Buenos Aires, dirección Sur-Oeste hasta el punto de coordenada (788475 m. N – 867100 m. E); intersección con la quebrada RíoFrío; por ésta quebrada aguas abajo hasta el punto No. 4ª, limite zona urbana, coordenada (789090 m. N – 860130 m. E); Occidente: De aquí mediante línea recta, en dirección Norte hasta el punto No. 4, coordenada (789198 m. N – 862195 m. E); siguiendo en dirección Norte hasta el punto No. 3, coordenada (789390 m. N – 862135 m. E); de aquí en dirección Nor-Oeste hasta el punto No. 2, intersección con la Vía Nacional, coordenada (789660 m. N- 861770 m. E); por esta vía en dirección Norte hasta la entrada de la vía que conduce a la Vereda Alto Piravante, punto de partida.

VEREDA ALTOVILLAHERMOSA (Area= 708.86 has)

Norte: Desde el punto de intersección de la vía El Dinde – La Bodega, con la quebrada El Volcán, coordenada (792160 m. N – 868210 m. E), por ésta quebrada aguas arriba hasta su nacimiento, filo Corinto, divisorio de aguas, coordenada (789400 m. N – 872350 m. E); Este: Por éste filo en dirección Sur-Oeste hasta los nacimientos de la quebrada Villahermosa, coordenada (788510 m. N – 871175 m. E); Sur: Por esta quebrada aguas abajo, fluyendo sus

aguas a la quebrada La Sardinata, siguiendo por ésta hasta la intersección con la vía el Dinde – La Bodega, coordenada (791225 m. N – 867350 m. E); Occidente: Por ésta vía en dirección Nor-Este hasta la quebrada El Volcán, punto de partida.

VEREDA BAJO PIRAVANTE (Area= 1540.58 has)

Norte: Desde el punto de intersección de la quebrada La Sardinata con la vía Nacional, coordenada (794750 m. N – 862550 m. E), de aquí aguas arriba por la quebrada La Sardinata, luego por la quebrada Bejucal y después por la Quebrada El Volcán, hasta la intersección con la vía El Dinde – La Bodega, coordenada (792160 m. N – 868210 m. E); Este: Por ésta vía en dirección Sur-Oeste hasta encontrar la vía Campoalegre – Alto Piravante, coordenada (790890 m. N – 866875 m. E, Sur: Por ésta vía en dirección Oeste hasta la vía Nacional, coordenada (791525 m. N – 862325 m. E); Occidente: por ésta vía en dirección Norte hasta la quebrada La Sardinata, punto de partida.

VEREDA EL VISO (Area= 623.79 has)

Norte: Desde el cruce, entre el Callejón Las Lucrecias con el Río Neiva, coordenadas (793275mN-860875mE); por dicho Callejón en dirección Este, hasta la Vía Nacional, coordenadas (792925mN-862137mE). Este: Por ésta vía hacia el Sur, hasta encontrar el punto No. 1 de la Zona Urbana, según Acuerdo No. 053 del 6-Dic-93, coordenadas (790245mN-661870mE). Sur: Mediante línea imaginaria en dirección Oeste, hasta llegar al punto No. 23, coordenadas (790485mN-860515mE) y L= 1387mt. De este punto en dirección Sur en línea imaginaria de L= 1254 mts, hasta el punto No. 22 de coordenadas (789280mN-860773mE). De este punto en dirección Oeste en línea imaginaria de L= 460 mts, hasta encontrar el punto No. 21, intersección con la quebrada La Caraguaja, coordenadas (789520mN-859985mE). Occidente: Por la quebrada La Caraguaja aguas abajo, hasta la desembocadura de esta en Río Neiva, coordenadas (791300mN-859875mE). Por el Río Neiva aguas abajo, hasta encontrar el punto de partida.

VEREDA LA SARDINATA (Area= 499.92 has)

Norte: Desde la desembocadura de la quebrada La Sardinata sobre Río Neiva, coordenadas (795750mN-861275mE); por esta quebrada aguas arriba, hasta la desembocadura de la quebrada La Rivera. Por la quebrada aguas arriba, hasta encontrar la Carretera Nacional, coordenadas (795650mN-862925mE). Este: Por esta Carretera hacia el Sur, hasta encontrar el Callejón Alto Bejucal, coordenadas (794975mN-862525mE). Por este Callejón en dirección Este, hasta encontrar la quebrada La Aguadita, coordenadas (794950mN-863150mE). Por esta quebrada aguas abajo, hasta confluir con la quebrada Bejucal y por ésta aguas abajo, hasta la desembocadura en la quebrada La Sardinata, por ésta aguas abajo hasta la Carretera Nacional, coordenadas (794750mN-862550mE). Por esta Vía hacia el Sur, hasta la entrada del Callejón Las Lucrecias, coordenadas (792925mN-862137mE), Sur: por este Callejón en dirección Oeste, hasta el cauce principal del Río Neiva, coordenadas (793275mN-860875mE); Occidente: por este Río aguas abajo, hasta el punto de partida.

VEREDA BEJUCAL BAJO (Area = 1375.18 has)

Norte: Desde la vía Nacional, intersección con la quebrada La Rivera, coordenada (795650 m. N - 862925 m. E), por ésta quebrada aguas arriba hasta la intersección con la vía Bejucal – Municipio de Rivera, coordenada (795550 m. N – 867725 m. E); Oriente: de aquí por ésta vía en dirección Sur pasando por la vía a Bejucal Alto, hasta encontrar la intersección con el camino Sector Buenavista – El Peñón, coordenada (795010 m. N – 866875 m. E); por este camino en dirección Sur hasta la intersección con la quebrada La Chonta, coordenada (793950 m. N – 868000 m. E); por ésta quebrada aguas abajo hasta la intersección con la vía Bejucal Bajo – La Bodega, coordenada (794040 m. N – 867090 m. E); Por ésta vía en dirección Sur-Oeste hasta la intersección con la vía El Dinde – La Bodega, coordenada (792340 m. N – 868260 m. E); Por ésta vía en dirección Sur hasta la quebrada El Volcan, coordenada (792160 m. N – 868210 m. E); Sur: Por ésta quebrada aguas abajo, vertiendo sus aguas en la quebrada Bejucal y posteriormente a la quebrada La Sardinata, hasta encontrar la vía Nacional, coordenada (794750 m. N – 862550 m. E); Occidente: por la vía Nacional en dirección Norte, hasta la intersección con la quebrada La Rivera, punto de partida.

VEREDA BEJUCAL ALTO (Area= has)

Nor-Este: Desde la intersección de la vía Bejucal Bajo – Municipio de Rivera, con la quebrada La Rivera, coordenada (795550 m. N – 867725 m. E), por ésta quebrada aguas arriba hasta su nacimiento en el filo alto “Cresta de Gallo”, coordenada (789400 m. N – 873820 m. E); Sur: De aquí en dirección Oeste por el filo Los Planes, pasando por el filo El Peñón y por el filo El Biscocho, hasta la intersección con el camino Sector Buenavista – el peñón, con la quebrada La Chonta, coordenada (793950 m. N – 868000 m. E); Occidente: Por éste camino en dirección Norte, pasando por la vía a Alto Bejucal y luego la vía Bejucal Bajo – Municipio de Rivera, hasta encontrar la quebrada La Rivera, punto de partida.

VEREDA EL PEÑÓN (Area= 515.10 has)

Norte: Desde la intersección de la vía Bejucal bajo – La Bodega, con la quebrada Bejucal, coordenada (867090 m. N – 794040 m. E), por ésta quebrada aguas arriba hasta la confluencia de la quebrada La Chonta, por ésta quebrada aguas arriba hasta la intersección con el camino sector Buenavista – El Peñón, coordenada (866875 m. N – 795010 m. E), de aquí por el camino en dirección Este, por todo el Filo del Biscocho, pasando por el filo El peñón, divisorio de aguas hasta encontrar el filo Los Planes, nacimiento de la Quebrada Bejucal, coordenada (871090 m. N – 791250 m. E). Oriente: Sur: de aquí por la quebrada Bejucal aguas abajo hasta la intersección con la vía La Bodega – El Peñón, coordenada (868650 m. N – 792525 m. E); Por ésta vía en dirección Oeste, cogiendo la vía Bejucal Bajo – La Bodega, En Dirección Nor- Oeste, hasta la intersección con la quebrada Bejucal, punto de partida (Occidente).

VEREDA LOS PLANES (Area: 510.38 has)

Nor-Este: Desde la intersección de la quebrada Bejucal con la vía La Bodega – El Peñón, coordenada (792525 m. N – 868650 m. E), por ésta quebrada aguas arriba hasta su nacimiento, filo Los Planes, divisorio de aguas, coordenada (791250 m. N – 871090 m. E); Por éste filo arriba hasta el filo Alto “Cresta de Gallo”, coordenada (789400 m. N – 873820 m. E); De aquí por el Filo Corinto, en dirección Sur-Oeste hasta el nacimiento de la quebrada El Volcán, coordenada (789400 m. N – 872350 m. E); Sur: Por la quebrada El Volcán aguas abajo hasta encontrar la Vía El Dinde – La Bodega, coordenada (792160 m. N – 868210 m. E); Occidente: Por ésta vía en dirección Norte pasando por la vía Bejucal bajo – La Bodega, Sector el Palco, hasta encontrar la quebrada Bejucal, punto de partida.

PROGRAMA 4: “ASENTAMIENTOS HUMANOS, Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL”

PROYECTO No. 1: “LOCALIZACION, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DE VIS”

LOCALIZACION: Ciudadela “Acrópolis” al norte de la actual mancha urbana entre las futuras calles 41 a Avenida de Circunvalación y las carreras 12 a 22, Habitat “ Las Mercedes” entre las calles 37 a 38 y las carreras 19 a 22 de la nueva nomenclatura urbana.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$2.400.

PLAZO: Corto –3 años- y mediano –6 años-.

ENTIDADES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Departamento, Municipio, Créditos Internacionales, Findeter, Empresa Privada, Inurbe, asociaciones de vivienda, cooperativa.

PROYECTO No. 2: “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL O VIS II”.

LOCALIZACIÓN: Al sur, lote utilizado actualmente con fines agropecuarios situado en el costado nor –este de la Diagonal 4 o vía de acceso al barrio Gaitán, con un área aproximada a las 6.5 Has y donde tendrían cabida 270 viviendas.

En el sector central de Campoalegre se ubicaron los predios localizados: al este y oeste del actual barrio “Divino Niño” que con una extensión aproximada a los 8 Has darán solución aproximadamente a 340 viviendas unifamiliares. Estos lotes serán conocidos como los de la futura urbanización Villa del Carmen.

Lotes en el sector centro –occidental de la ciudad, en los alrededores del molino “Fortuna” y del cementerio, con una extensión aproximada de 16.00 Has y que resolverán las restantes, 650 unidades habitacionales unifamiliares.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$3.800.000.

PLAZO: Mediano- 6- meses y largo- 9- meses o más-.

ENTIDADES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Departamento, Municipio, Créditos Internacionales, Findeter, Empresa Privada, Inurbe, asociaciones y cooperativas de viviendas.

PROYECTO No. 3: “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS –TALLER O DE VIVIENDAS – COMERCIO”

LOCALIZACIÓN: Areas aferentes a las zonas industriales del norte, centro y sur, y a las vías del plan vial general clasificadas como V-1, V-2, y V-E.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$ 250.000.

PLAZO: Medio – 6 años-

ENTIDADES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Departamento, Municipio, Créditos Internacionales, Findeter, Empresa Privada, Inurbe, asociaciones y cooperativas de viviendas.

PROYECTO No. 4: “MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL”

LOCALIZACION: Sectores deprimidos de la actual mancha urbana clasificados como 1y 2 del actual estratificación socio-económica, y no situados en zonas de altos riesgos o que sean destinados a otros usos dentro del actual PBOT.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$ 500.000.

PLAZO: Corto-3 años- Mediano –6 años-

ENTIDADES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Departamento, Municipio, Créditos Internacionales, Findeter, Empresa Privada, Inurbe, asociaciones y cooperativas de viviendas.

PROYECTO No. 5: “MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL EN LA ZONA RURAL ”

LOCALIZACION: Bejucal Bajo, Bejucal Alto, Otas, Vega de Oriente, San Isidro, Vilaco Alto, Vilaco Bajo, Guamal-Buenosaires, Piravante Alto, Piravante Bajo, Palmar Alto, Palmar Bajo, Guayabo, El Roble, Las Pavas, Venecia, Río Neiva, Chía, Llano Sur, Buenavista, La Esperanza, El Peñón, Horizonte, Los Planes, Alto La Villahermosa.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$ 400.000.

PLAZO: Corto-3 años- Mediano –6 años-

ENTIDADES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Departamento, Municipio, Créditos Internacionales, Findeter, Empresa Privada, Inurbe, asociaciones y cooperativas de viviendas, ONGs, Banco Agrario.

PROGRAMA No. 5: “REFORMA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO”

PROYECTO No. 1: “CREACION DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL LLANO GRANDE”

LOCALIZACION: Areas urbanas y rurales de los municipios de Rivera, Hobo, Algeciras y Campoalegre.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$ 40.000.

PLAZO: Mediano-6 años -.

ENTIDADES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Departamento, Municipio, Planeación Nacional.

PROYECTO No.2: “REFORMA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL”

LOCALIZACION: Oficinas de la administración municipal.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$ 30.000.

PLAZO: Corto-3 años-.

ENTIDADES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Municipio.

PROYECTO No.3: “FACULTADES ESPECIALES A LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL.”

PLAZO: Corto-3 años-.

PROGRAMA No. 6: “ CREACION, ORDENAMIENTO, Y FOMENTO DE ORGANIZACIONES Y FORMAS ASOCIATIVAS “

PROYECTO No.1: “CREACION Y FOMENTO DE GRUPOS PRECOOPERATIVOS DE ASEO PUBLICO.”

LOCALIZACION: En la mayoría de los barrios de la ciudad

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$ 10.000.

PLAZO: Corto-3 años-.

ENTIDADES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Municipio, cooperativas, ONGs.

PROYECTO No.2: “ASOCIACION DE PEQUEÑOS EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA CERAMICA.”

LOCALIZACION: Municipio de Campoalegre.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$ 10.000.

PLAZO: Corto-3 años-.

ENTIDADES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Municipio, cooperativas, ONGs.

PROGRAMA No. 7: “ORDENAMIENTO DEL SECTOR SALUD.”

PROYECTO No.1: “CREACION, MANTENIMIENTO Y DOTACION DE LOS CENTROS DE SALUD URBANOS Y RURALES.”

LOCALIZACION: Barrios Jorge Eliecer Gaitán al sur y Alfonso López al norte, Piravante Bajo, Las Pavas, Palmar Alto, San Isidro, El Guayabo, Otás, Vega de oriente, Río Neiva, Buenavista y Chía y construcción del puesto de salud de Llano Norte.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$ 80.000

PLAZO: Corto –3 años-

ENTIDADES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Municipio, Secretaria de Salud Departamental, Ministerio de Salud.

PROGRAMA No. 8: “FOMENTO A LA RECREACION Y AL DEPORTE”

PROYECTO No.1: “MANTENIMIENTO, DOTACION Y CONSTRUCCION DE ESPACIOS POLIDEPORTIVOS URBANOS.”

LOCALIZACION: Polideportivo Barrio Jorge Eliecer Gaitán, Carrera 4 con Diagonal 3. Cancha de Fútbol el Zancudo, Barrio San Isidro Alto, acceso Calle 8 Carrera 12. Polideportivo Barrio Los Molinos, Carrera 17 entre

Calles 14 a 16. Parque Departamental, Calle 39 entre Carreras 14 a 15 A. Polideportivo Barrio El Divino Niño, Diagonal 15 con Carrera 1, margen derecha quebrada La Rocha.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$ 40.000.

PLAZO: Corto-3 años-

ENTIDADES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Departamento, Municipio, INDER, COLDEPORTES, ONGs, J.A.C.

PROYECTO No.2: “MANTENIMIENTO, DOTACION Y CONSTRUCCION DE ESPACIOS POLIDEPORTIVOS RURALES.”

LOCALIZACION: Polideportivos de los centros educativos de la zona rural.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$ 40.000.

PLAZO: Corto-3 años- y mediano plazo -6 años-

ENTIDADES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Departamento, Municipio, INDER, COLDEPORTES, ONGs, J.A.C.

PROGRAMA No. 9: “PARQUES LONGITUDINALES Y ZONAS DE PROTECCION ECOLOGICA Y AMBIENTAL”.

PROYECTO No 1: “PARQUE LONGITUDINAL QUEBRADA LAVAPATAS”

LOCALIZACION: Sector central, Barrios Panamá, Eduardo Santos y Sincelejo.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$ 100.000, incluye compra de mejoras y predios.

PLAZO: Corto-3 años- y medio -6 años-.

ENTIDADES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Departamento, Municipio, ONGs, J.A.C, CAM, CORMAGDALENA, CHB.

PROYECTO No 2: “PARQUE LONGITUDINAL QUEBRADA LA CARAGUAJA.”

LOCALIZACION: Area urbana de la ciudad límite entre los sectores sur y central de la misma.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$ 400.000.

PLAZO: Medio- 6 años- y Largo – 9 o más años-

ENTIDADES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Departamento, Municipio, ONGs, J.A.C, CAM, CORMAGDALENA, CHB.

PROYECTO No. 3: “PARQUE LONGITUDINAL QUEBRADA RIO FRIO”

LOCALIZACION: Quebrada urbana que divide el centro del sector norte.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$ 300.000.

PLAZO: Medio – 6 años- y Largo – 9 años o más-

ENTIDADES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Departamento, Municipio, ONGs, J.A.C, CAM, CORMAGDALENA, CHB.

PROYECTO No. 4: “PARQUE LONGITUDINAL QUEBRADA SAN ISIDRO”

LOCALIZACION: Sector sur del actual mancha urbana.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$ 300.000.

PLAZO: Mediano – 6 años- y Largo – 9 años o más-

ENTIDADES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Departamento, Municipio, ONGs, J.A.C, CAM, CORMAGDALENA, CHB.

PROYECTO No. 5: “PARQUE A NIVEL CIUDAD EL CHAPARRAL”

LOCALIZACION: Sector Centro- oriental de la ciudad, entre la futura Carrera 1 a la 3 y de la Transversal 16 a la Calle 22.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$ 300.000.

PLAZO: Mediano- 6 años- y Largo- 9 años o más-

ENTIDADES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Departamento, Municipio, ONGs, J.A.C, CAM, CORMAGDALENA, CHB.

PROYECTO No. 6: “JARDIN BOTANICO Y BOSQUE MUNICIPAL EUGENIO FERRO FALLA.”

LOCALIZACION: Calle 25 a 29 y futura prolongación de la Carrera 7ª a la Carrera 9ª.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$ 50.000.

PLAZO: Corto- 3 años-

ENTIDADES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Departamento, Municipio, ONGs, J.A.C, CAM, CORMAGDALENA, CHB, Ministerio del Medio Ambiente, Agroindustria, Empresa Privada, Secretaría de Educación.

PROGRAMA No. 10: “SERVICIOS PUBLICOS FUNDAMENTALES”

PROYECTO No. 1: “CONSTRUCCION COLECTOR PRINCIPAL DE AGUAS SERVIDAS A NIVEL CIUDAD.”

LOCALIZACION: Margen derecha de la quebrada Caraguaja desde el sector oriental del Barrio San Isidro Bajo, con sentidos predominante sur- norte, hasta la altura de los Barrios noroccidentales, margen izquierda de la quebrada Río Frío.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$ 800.000.

PLAZO: Mediano-6 años- y Largo -9 años o más-

ENTIDADES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Departamento, Municipio, ONGs internacionales, FINDETER, Préstamos Internacionales, CAM, CORMAGDALENA, CHB, Ministerio del Medio Ambiente,

PROYECTO No. 2: "LAGUNAS DE ESTABILIZACION Y DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES."

LOCALIZACION: Sector noroccidental de la ciudad, margen izquierda quebrada Río Frío en las inmediaciones a su confluencia con la quebrada Caraguaja.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$ 300.000.

PLAZO: Mediano- 6 años- y Largo- 9 años o más-

ENTIDADES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Departamento, Municipio, ONGs internacionales, FINDETER, Préstamos Internacionales, CAM, CORMAGDALENA, CHB, Ministerio del Medio Ambiente,

PROYECTO No. 3: "PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS."

LOCALIZACION: Vereda El Viso, a 3 kms aproximadamente de la actual mancha urbana.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$ 400.000.

PLAZO: Medio- 6 años-

ENTIDADES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Departamento, Municipio, ONGs internacionales, FINDETER, Préstamos Internacionales, CAM, CORMAGDALENA, CHB, Ministerio del Medio Ambiente,

PROYECTO No. 4: "SISTEMA DE DRENAJES PARA AGUAS LLUVIAS Y DE ESCORRENTIA."

LOCALIZACION: Toda la mancha urbana existente, especialmente el sector central, comprendido entre las quebradas Caraguaja y San Isidro y las Carreras 3 a 12.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$ 100.000

PLAZO: Corto - 3 años-

ENTIDADES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Municipio, CAM, CORMAGDALENA.

PROYECTO No. 5: "RECONSTRUCCION ALCANTARILLADO CARRERA 9ª."

LOCALIZACION: Carrera 9ª entre calles 13 a 24 de la actual nomenclatura urbana.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$ 130.000.

PLAZO: Corto -3 años-

ENTIDADES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Municipio, FINDETER.

PROYECTO No. 6: "DOTACION DE SERVICIOS PUBLICOS FUNDAMENTALES CIUDADELA ACROPOLIS."

LOCALIZACION: Extremo norte de la ciudad, entre la Carrera 9 y la quebrada Río Frío.

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$ 100.000. Primera etapa.

PLAZO: Corto -3años-

ENTIDADES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Municipio, FINDETER, INURBE, Cooperativas de Vivienda, JAC.

PROYECTO No. 7: "CONSTRUCCION Y OPTIMIZACION DE LOS ACUEDUCTOS RURALES"

LOCALIZACION: Veredas EL Rincón, Llano Norte, Bejucal Alto, Vilaco Bajo, Vilaco Alto, Piravante Alto, Palmar Bajo.

PROYECTO 8: "ELECTRIFICACION DE LAS VEREDAS EL RINCON Y EL ESMERO".

LOCALIZACION :Veredas El Rincón y El Esmero.

PLAZO: Corto - 3 años- Mediano - 6 años-

COSTO APROXIMADO EN MILES DE PESOS: \$50.000

ENTIDADES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Municipio, Electrificadora del Huila, Departamento.

PARTE IX INSTRUMENTOS DE IMPLEMENTACION, EVALUACION Y SEGUIMIENTO

CAPITULO I IMPLEMENTACION, EVALUACION Y SEGUIMIENTO

ARTICULO 121: INSTRUMENTOS DE IMPLEMENTACION. Comprende las acciones necesarias para hacer realidad los propósitos del plan de ordenamiento en aspectos tales como los financieros, de capacidad institucional, de desarrollo técnico y de capacidad de convocatoria y de concertación. Esta etapa es liderada por la Administración Municipal.

ARTICULO 122: EVALUACION Y SEGUIMIENTO. Se desarrollara de manera permanente con la participación de todas las partes interesadas, encabezado por el Concejo Municipal y el Consejo Municipal de Planeación.

ARTICULO 123: El contenido del presenta proyecto deberá ser tenido en cuenta por los futuros administradores del Municipio para la elaboración de sus programas de gobierno y claro esta de los Planes de Desarrollo.

Es obligación de la actual y de las próximas Corporaciones Municipales vigilar por el estricto cumplimiento de los Planes y Proyectos aprobados en el presente acuerdo (Ley 388 de 1997).

ARTICULO 124: El presente proyecto de acuerdo comenzara a regir a partir de su aprobación y publicación, y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal a los cuatro (4) días del mes de Febrero del 2000.

Por :

AURELIO NAVARRO CUELLAR
ALCALDE MUNICIPAL